

	Al responder por favor cite este número 13012022E2004799	
	Fecha Radicado: 2022-08-03 15:06:30	
	Código de Verificación: 0f307	Folios: 0
	Radicator: Ventanilla Minambiente	Anexos: 1
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		

Doctora

SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER
MAGISTRADA PONENTE

Palacio de Justicia – Calle 35 entre Carreras 11 – 12 – Oficina 408

Correo electrónico: sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

RADICACIÓN	6800123330002015-00734-00 (T-361 de 2017).
MEDIO DE CONTROL:	SEGUIMIENTO ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE:	COMITÉ POR LA DEFENSA DEL AGUA Y EL PÁRAMO DE SANTURBÁN Y OTROS
DEMANDADOS:	MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y OTROS
ASUNTO:	Cumplimiento auto del 18 de julio de 2022.

Respetada Señora Magistrada,

VALENTINA GIRALDO CASTAÑO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.058.846.415 de Pensilvania Caldas, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 311.647 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la **NACIÓN- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** conforme al poder que reposa en el expediente, mediante el presente escrito, me permito **DAR CUMPLIMIENTO** respecto del auto del 18 de julio de 2022, recibido al buzón de notificaciones judiciales el 19 de julio de 2022, en el marco del radicado de la referencia, con el fin de que se resuelva **CERRAR PRESENTE TRÁMITE INCIDENTAL**, teniendo en cuenta que:

I. LA NO PROCEDENCIA DEL INCIDENTE DE DESACATO POR NO CONFIGURARSE LA RESPONSABILIDAD SUBJETIVA

El incidente de desacato es un mecanismo de creación legal que procede a petición de la parte interesada, de oficio o por intervención del Ministerio Público¹, el cual tiene como propósito que el juez constitucional, en ejercicio de sus potestades disciplinarias, sancione con arresto y multa a quien desatienda las órdenes de tutela mediante las cuales se protejan derechos fundamentales. Este trámite está regulado en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991 en los siguientes términos:

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-766 de 1998.

“ARTÍCULO 27. CUMPLIMIENTO DEL FALLO. Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

(...) El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso. (...).”

“ARTÍCULO 52. DESACATO. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente Decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales salvo que en este Decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción.”²

La Corte Constitucional en la Sentencia SU-034 del 2018 determinó que el juez que tramite el incidente de desacato debe establecer si concurren factores objetivos y/o subjetivos determinantes para valorar el cumplimiento de una orden por parte del destinatario. Por un lado, los factores objetivos son:

1. i) La imposibilidad fáctica o jurídica de cumplimiento.
2. ii) El contexto que rodea la ejecución de la orden impartida.
3. iii) La presencia de un estado de cosas inconstitucional.
4. iv) La complejidad de las órdenes.
5. v) La capacidad funcional de la persona o institucional del órgano obligado para hacer efectivo

lo dispuesto en el fallo.

1. i) La competencia funcional directa para la ejecución de las órdenes
2. ii) El plazo otorgado para su cumplimiento.

Y por otro lado, encontramos los factores subjetivos que deben ser analizados por el juez que tramita el incidente de desacato. Los cuales son:

1. i) La responsabilidad subjetiva (dolo o culpa) del obligado.
2. ii) Si existió allanamiento a las órdenes.
3. iii) Si el obligado demostró acciones positivas orientadas al cumplimiento.

² Expresión declarada exequible, Corte Constitucional Sentencia C 243 de 1996.

De acuerdo con su formulación jurídica, el incidente de desacato ha sido entendido como un procedimiento: (i) que se inscribe en el ejercicio del poder jurisdiccional sancionatorio³; (ii) cuyo trámite tiene carácter incidental.

De conformidad con lo cual, se debe resaltar que, la existencia del desacato requiere de la confluencia de dos presupuestos, un factor objetivo que implica el incumplimiento de la orden judicial y de un factor subjetivo que hace referencia a la negligencia o renuencia de la autoridad.

Al respecto el Consejo de Estado, de forma expresa ha determinado que “no es posible presumir la responsabilidad por el sólo hecho del incumplimiento”, de lo que se concluye que, es necesaria la concurrencia de los dos factores tanto objetivo como subjetivo, al considerar que el incidente de desacato es un medio para lograr el cumplimiento de la sentencia y su finalidad no es la sanción en sí misma.⁴

Por tanto, se debe tener presente que, según lo ha señalado la Corte en Sentencia T- 171 de 2009, la figura del desacato:

“(…) ha sido entendida como una medida que tiene un carácter coercitivo, con la que cuenta el juez constitucional para conseguir el cumplimiento de las obligaciones que emanan de sentencias de tutela proferidas para evitar o reparar la vulneración de derechos constitucionales. El desacato se convierte en uno de los instrumentos con los que dispone el juez constitucional para lograr la protección de derechos fundamentales, cuya violación ha sido evidenciada a partir de una providencia judicial que surgió con ocasión de la resolución de una acción de tutela. Dicho mecanismo consiste en la posibilidad de imponer ciertas sanciones con el propósito de obtener el cumplimiento de lo ordenado en la respectiva sentencia. Dentro de éste contexto, se encuentra que el procedimiento del desacato puede concluir con uno de los siguientes supuestos: (i) la expedición de una decisión adversa al accionado, circunstancia en la cual debe surtirse el grado jurisdiccional de consulta ante el superior jerárquico con el propósito de que se revise la actuación de primera instancia, quien después de confirmar la respectiva medida, deja en firme o no la mencionada decisión para que proceda su ejecución, en ningún caso esta providencia puede ser objeto de apelación por no haber sido consagrada su procedencia por parte del legislador, y (ii) la emisión de un fallo que no impone sanción alguna, evento en el cual se da por terminado el respectivo incidente con una decisión ejecutoriada.”

Por tanto, el incidente de desacato es un instrumento jurídico de carácter procesal utilizado para garantizar el cumplimiento del fallo de tutela. El titular de los derechos vulnerados o amenazados solicita al juez de tutela dictar medida sancionatoria en contra del responsable de la orden de amparo como consecuencia del incumplimiento del fallo. En ese caso, el juez sanciona la conducta del infractor cuando halla responsabilidad subjetiva, salvo que éste dé cumplimiento a lo dispuesto en el fallo de tutela durante el proceso incidental. Si ya se declaró el desacato, el infractor puede solicitar la inejecución de las medidas sancionatorias acreditando que dio cumplimiento a lo ordenado. El elemento esencial de

³ Corte Constitucional, Sentencias T-188 de 2002, T-171 de 2009 y T-123 de 2010, entre otras.

⁴ Sentencia Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P: Ruth Stella Correa Palacio, 15 de diciembre de 2011, Radicación número: 15001-23-31-000-2004-00966-02(AP).

esta figura es la coerción: usa las sanciones como herramientas persuasivas para convencer al responsable de la orden sobre el cumplimiento del fallo.

Respecto de lo cual, la Corte Constitucional en la misma providencia señaló que:

“El cumplimiento es de carácter principal pues tiene su origen en la Constitución y hace parte de la esencia misma de la acción de tutela, bastando una responsabilidad objetiva para su configuración; por su parte, el desacato es una cuestión accesoria de origen legal y para que exista se requiere una responsabilidad de tipo subjetivo consistente en que el solo incumplimiento del fallo no da lugar a la imposición de la sanción, ya que es necesario que se pruebe la negligencia de la persona que debe cumplir la sentencia de tutela.”

Asimismo esa Corporación, al referirse sobre la facultad del juez para sancionar por desacato a quien incumple un fallo de tutela reconocida en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, precisó, entre otras cosas, que la finalidad del incidente de desacato no es la imposición de la sanción en sí misma, sino la búsqueda del cumplimiento de la sentencia, que la imposición o no de una sanción dentro del incidente puede implicar que el demandado se persuada o no del cumplimiento de una sentencia, y que en caso de que se haya adelantado todo el trámite y resuelto sancionar por desacato, para que la sanción no se haga efectiva, el renuente a cumplir podrá evitar ser sancionado acatando.

De otro lado cabe señalar que no se desconoce que el impulso del incidente de desacato, se lleva a cabo, como un mecanismo de coerción que tiene a su disposición el despacho judicial en desarrollo de sus facultades disciplinarias, y que el mismo está cobijado por los principios del derecho sancionador, y específicamente por las garantías que éste otorga al disciplinado, pero si previo a éste, el Juzgador observa que no hay responsabilidad subjetiva en el incumplimiento de la orden, resulta inocuo adelantar todo un trámite incidental para determinar lo ya demostrado, esto es, que el incumplimiento de la orden no es producto de la negligencia de la entidad, **sino porque resulta a todas luces imposible incumplir ésta, pues sobra reiterar que está eliminada la presunción de responsabilidad por el sólo hecho del incumplimiento del término otorgado.**

De acuerdo con la jurisprudencia reseñada, para que el juez pueda sancionar por desacato “siempre será necesario demostrar que el incumplimiento de la orden fue producto de la existencia de responsabilidad subjetiva por parte del accionado, es decir, debe haber negligencia comprobada de la persona para el incumplimiento del fallo, quedando eliminada la presunción de la responsabilidad por el sólo hecho del incumplimiento”⁵, siendo indispensable establecer si el sujeto obligado ha adoptado alguna conducta positiva de la cual pueda inferirse que ha obrado con el ánimo de evadir los mandatos de una autoridad judicial (culpa o dolo) o si, por el contrario, ha obrado de buena fe⁶. El juez que decide la consulta ejerce su competencia sobre dos asuntos estrechamente relacionados pero diferentes. Primero, debe verificar si hubo un incumplimiento y si este fue total o parcial. En ambos casos apreciará en las circunstancias del caso concreto la causa del incumplimiento con el fin de identificar el medio adecuado para asegurar que se respete lo decidido. Segundo, una vez verificado el incumplimiento, el juez de consulta debe analizar si la sanción impuesta en el incidente de desacato es la correcta. Ello comprende corroborar que no se ha presentado una violación de la Constitución o de la Ley, y asegurarse de que la sanción es adecuada, dadas las circunstancias específicas de cada caso, **para alcanzar el fin que justifica la existencia misma de la acción de tutela**, es decir, asegurar el goce

efectivo del derecho tutelado por la sentencia. En el evento en que el juez en consulta encuentre que no ha habido incumplimiento, no procede la sanción por desacato.

II. CLARIDADES PREVIAS AL CUMPLIMIENTO DEL AUTO DEL 18 DE JULIO DE 2022.

En auto del 11 de octubre de 2021, mediante el cual, se “*DEJA SIN EFECTOS DECISIÓN ANTERIOR Y ABRE FORMALMENTE INCIDENTE DE DESACATO CONTRA EL ACTUAL MINISTRO*”, este despacho consideró que: “*4. Como quiera que en la reseñada respuesta del MADS nada se señala frente a las poblaciones de California, Cachirí, Mutiscua, Silos, Chitagá y Pamplona, que según el incidentante, señor Fabián Díaz Plata, no han sido involucradas a las reuniones para exponer sus perspectivas, de cara a la delimitación; ni se demuestra haber tenido acercamientos concretos desde el mes de Julio del año en curso con los demás municipios que integran el área del Páramo de Santurbán, -que según la sentencia T 361 de 2017 corresponden a 30 entre Santander y Norte de Santander párrafo 17.1, de cara a garantizar su derecho de participación en la etapa de concertación-, se impone dar apertura formal a incidente de desacato en contra del señor Ministro del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.*”

Con fundamento en lo cual, en la misma providencia judicial, resolvió:

“Primero. *Dejar sin efectos el auto proferido el veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).*

Segundo. *Dar apertura formal al trámite incidental por desacato en contra del señor Carlos Eduardo Correa Escaf actual ministro del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible quien dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión deberá informar las razones por las que no ha dado cumplimiento a la sentencia T-361 de 2017. Parágrafo 1: El informe a rendirse, se centrará en los avances y actividades realizadas desde el mes de julio del año 2021 en adelante. Parágrafo 2. Los informes y comunicaciones ordenadas en esta providencia deberán ser remitidas al buzón electrónico de la secretaria de la Corporación sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Tercero. *Cumplido el anterior término, reingrese el asunto al Despacho para determinar la necesidad de ejercer las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.”*

Requerimiento judicial, que fue debidamente atendido en escrito de cumplimiento del 20 de octubre de 2021 con radicado No. OAJ 1300-2-35773, y reiterado en el informe No. 13 radicado con No. OAJ 1300-E2- 000230 del 5 de abril de 2022, escrito mediante el cual se solicitó nuevamente el cierre del trámite incidental.

Lo anterior teniendo en cuenta que esta cartera, señaló de forma específica las actuaciones adelantadas con los municipios de California, Suratá corregimiento de Cachirí, Mutiscua, Silos, Chitagá y Pamplona, en la forma solicitada por el despacho, expresando de forma clara las actuaciones que se adelantaron con los municipios de California y Suratá al cual pertenece el corregimiento de Cachirí, se puso de presente también que el municipio de Mutiscua no dio respuesta a la solicitud sobre su interés en el

desarrollo de las mesas de trabajo ordenadas por el Tribunal en auto del 2 de febrero de 2021, el cual fue retirado en oficio del 15 de octubre de 2021, que con relación al municipio de Silos, se tiene que si bien manifestó estar interesado en el desarrollo de las mesas de trabajo no dio respuesta al oficio del 15 de octubre de 2021, mediante el cual se le puso en conocimiento la propuesta metodológica construida por este Ministerio y se le exhortó para que comunicara si era de su interés profundizar en la propuesta integrada de delimitación o expresar sus inquietudes o dudas, a través de la realización de las mencionadas mesas.

Y finalmente se puso de presente que los municipios de Chitagá y Pamplona, manifestaron no estar interesados en el desarrollo de las mesas de trabajo ordenadas por el Tribunal en Autos del 15 de mayo de 2020 y 2 de febrero de 2021, no obstante en oficio del 15 de octubre de 2021, se le puso en conocimiento la propuesta metodológica construida por este Ministerio y se le exhortó para que comunicara si era de su interés profundizar en la propuesta integrada de delimitación o expresar sus inquietudes o dudas, a través de la realización de las mencionadas mesas, sin obtener respuesta.

Ahora, en auto del 18 de julio de 2022, mediante el cual, *“REQUIERE AL MADS -MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE-, PREVIO A DECIDIR DE FONDO INCIDENTE DE DESACATO, Y FIJA FECHA PARA SOCIALIZAR EL ACUERDO DE DELIMITACIÓN AL QUE SE LLEGÓ CON EL MUNICIPIO DE VETAS”*: el despacho de seguimiento resolvió:

“Primero. *Requerir al MADS -Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que, allegue a este trámite, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, un documento que contenga la siguiente información:*

- i. Cuadro en el que se enlisten los municipios del **páramo de Santurbán**, identificando la etapa en la que se encuentra cada uno en el cumplimiento de la sentencia (planeación, preparación e implementación), y una conclusión del avance en términos de consenso, obtenido en cada municipio, registrando con precisión, respecto de cuáles el MADS como autoridad administrativa, considera haberse satisfecho la delimitación.*
- ii. Registrar detalladamente, el avance que se ha tenido en cada uno de los 5 puntos ineludibles de los que trata la sentencia T-361 de 2017*

Segundo. *Requerir al MADS, para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído:*

- i. Allegue las respuestas de los tres municipios que decidieron no participar de las mesas de trabajo, para concertación de la delimitación del Páramo de Santurbán, esto es, Tona, Pamplona y Chitaga.*
- ii. Reitere la invitación a los 18 municipios que dice, no se pronunciaron al respecto, con los respectivos soportes a este expediente.*

Tercero. *Requerir al señor ministro actual del MADS para que, acredite con soporte documental, dentro de los diez (10) días siguientes a este proveído, la focalización del cumplimiento de la sentencia de tutela que origina este proveído, en el empalme que viene*

haciendo con su sucesor (a), detallando en él, el estado actual y las actividades pendientes por realizar.

Cuarto. Fijar como fecha para audiencia virtual de socialización de los acuerdos de delimitación concertados con los municipios y el estado actual de cumplimiento de la sentencia de tutela que origina este trámite, **el martes veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.)**, la que, de hacerse necesario, se suspenderá a las 12:30 del medio día y se reanudará a la 1:30 p.m. Ib.

Quinto. El link para acceder a la audiencia virtual es el que sigue:
<https://call.lifesizecloud.com/15216089>”

Orden con relación a la cual, es menester precisar y solicitar de forma respetuosa al despacho que no sea tenida en su totalidad como integradora del presente trámite incidental, lo anterior, teniendo en cuenta que, la orden primera del artículo primero del auto del 18 de julio de 2022 relativa a: “Cuadro en el que se enlisten los municipios del **páramo de Santurbán**, identificando la etapa en la que se encuentra cada uno en el cumplimiento de la sentencia (planeación, preparación e implementación), y una conclusión del avance en términos de consenso, obtenido en cada municipio, registrando con precisión, respecto de cuáles el MADS como autoridad administrativa, considera haberse satisfecho la delimitación.”

Si bien se desprende del requerimiento inicial contenido en el auto del 11 de octubre de 2021, comporta la calidad de una nueva orden, toda vez que no se refiere a cuestionamientos sobre la realización de actividades en los municipios de California, Cachiri corregimiento de Suratá, Mutiscua, Silos, Chitagá y Pamplona, sino que como bien lo señala el honorable Tribunal, se trata de una orden que se emite en aras de “efectuar el control ordenado, sobre cada municipio en específico”, con lo cual, se deberá entender tal requerimiento como uno adicional en el marco del seguimiento al cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T – 361 de 2017, pero no podrá ser considerado integrador del presente trámite incidental.

En el mismo sentido se tiene el requerimiento segundo del artículo primero del auto del 18 de julio de 2022, esto es el que se refiere a “ii. Registrar detalladamente, el avance que se ha tenido en cada uno de los 5 puntos ineludibles de los que trata la sentencia T-361 de 2017”, puesto que según se expresa en parte considerativa de la misma providencia, tiene como principal sustento, las consideraciones esbozadas por el Ministerio Público en su décimo segundo informe, el cual, fue radicado el 12 de noviembre de 2021, esto es, de forma posterior al auto mediante el cual, se resolvió aperturar incidente de desacato a este Ministerio sin que a la fecha haya sido cerrado.

Con lo cual, tal requerimiento deberá entenderse como uno que surge en el marco del seguimiento al cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T – 361 de 2017, pero no podrá incorporarse al presente trámite incidental, puesto que se emitió y originó de forma posterior al auto que decidió aperturar incidente de desacato.



En suma, se tiene que, el requerimiento primero del mismo artículo segundo, mediante cual se nos requiere para que *“i. Allegue las respuestas de los tres municipios que decidieron no participar de las mesas de trabajo, para concertación de la delimitación del Páramo de Santurbán, esto es, Tona, Pamplona y Chitaga.”*, teniendo en cuenta que según consideraciones del Despacho: *“Como soporte agrega un link, que conduce a una página “error”, y, por ende, no le es dable al Despacho, corroborar la información.”*, no puede predicarse como un incumplimiento o impedimento para que se cierre el incidente toda vez que la información fue descrita y entregada dentro del informe de cumplimiento presentado que por errores técnicos no fue posible comprobar, pero que se radicó en el informe de cumplimiento a lo ordenado en el auto del 11 de octubre de 2021 e informe de periódico de cumplimiento No. XII radicado el 20 de octubre de 2021 y en el informe periódico de cumplimiento No. XIII, radicado el 5 de abril de 2022 y información que no obstante en cumplimiento a lo ordenado por esta Magistratura en auto del 18 de julio de 2022, se adjunta nuevamente en la forma indicada en el informe de cumplimiento que se adjunta al presente escrito.

De igual forma se encuentra que, la orden segunda del artículo segundo del auto en cita, que requiere a esta cartera para que: *“ii. Reitere la invitación a los 18 municipios que dice, no se pronunciaron al respecto, con los respectivos soportes a este expediente.”*, si bien, se desprende del requerimiento contenido en el auto del 11 de octubre de 2021, lo cierto es que comporta la calidad de un nueva orden que nace del escrito de cumplimiento radicado por esta cartera ministerial, en el cual se expresó *“(…) este ministerio en aras de realizar las mesas de trabajo ordenadas en el Auto calendado de 15 de mayo de 2020 y de continuar brindando información en relación con la propuesta integrada de delimitación, ofició a los municipios para conocer su interés sobre la realización de estas mesas y los temas sobre los que se identificara la necesidad de ahondar. Como resultado de esta consulta, diecinueve (19) de los municipios vinculados a la delimitación manifestaron su disposición para la realización de dichos encuentros, tres (3) manifestaron no estar interesados y los restantes dieciocho (18) no dieron respuesta.”* (Subrayas fuera de texto.)

De otra parte y como se evidencia en el informe de cumplimiento que se adjunta con este escrito, algunos de los municipios que no demostraron un interés inicial por las mesas de trabajo, se avanzó en su realización, como es caso de los municipios de Tona, Charta, El Playón y Santa Bárbara, lo cual se explica de manera más detallada en el mencionado documento.

Por lo cual, se solicita al honorable despacho, la misma, sea tenida como una nueva orden generada en el marco del seguimiento al cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T – 361 de 2017, y no se entienda incorporada al trámite incidental aperturado en auto del 11 de octubre de 2021.

Y en cuanto lo requerido en el artículo tercero del auto del 18 de julio de 2022, en el que se ordena: ***“Requerir al señor ministro actual del MADS para que, acredite con soporte documental, dentro de los diez (10) días siguientes a este proveído, la focalización del cumplimiento de la sentencia de tutela que origina este proveído, en el empalme que viene haciendo con su sucesor (a), detallando en él, el estado actual y las actividades pendientes por realizar.”***

Se advierte que se origina de forma posterior y con motivo del cambio de gobierno suscitado por las elecciones presidenciales que tuvieron lugar el pasado 19 de junio de 2022 y no guarda relación con la orden contenida en el auto del 11 de octubre de 2021, mediante la cual se abrió el incidente de desacato sobre el cual se han presentado y acreditado su cumplimiento mediante el informe de cumplimiento a lo ordenado en el auto del 11 de octubre de 2021 e informe de periódico de cumplimiento No. XII radicado el 20 de octubre de 2021 y en el informe periódico de cumplimiento No. XIII, radicado el 5 de abril de 2022

Lo anterior, teniendo en cuenta que la vinculación de nuevas órdenes al trámite incidental abierto en auto del 11 de octubre de 2021, constituiría una vulneración al debido proceso que rige toda actuación judicial, puesto que como se expresó en los escritos de cumplimiento el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible ha cumplido con lo ordenado en el auto del 11 de octubre de 2021 y con el presente escrito acredita el cumplimiento a las exigencias contenidas en auto del 18 de julio de 2022, las cuales a excepción de la orden primera del artículo segundo, se entienden como órdenes nuevas para esta cartera ministerial, impuestas en el marco del seguimiento al cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T – 361 de 2017, y por tanto no podrán incorporarse al presente trámite incidental.

III. CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL 18 DE JULIO DE 2022

Con fundamento en la información remitida a la suscrita por la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, estando dentro del término contemplado para cumplir con lo ordenado, se adjunta al presente escrito informe de cumplimiento a lo ordenado en el Auto del 18 de julio de 2022.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Una vez realizadas las anteriores precisiones que sirven de fundamento para demostrar que no reposan razones para dar continuidad con el trámite incidental de desacato al que se dio apertura mediante auto del 11 de octubre de 2021, notificado a esta cartera ministerial el 12 de octubre de 2021, por no existir la presunta conducta de incumplimiento en el esbozado, ponemos bajo su consideración distintos pronunciamientos jurisprudenciales de las Altas Cortes, con respecto al mecanismo de incidente de desacato y su finalidad, con el objetivo de que el honorable despacho judicial no solo reconsidere la decisión que dio apertura al presente incidente de desacato, sino también evidencie que esta cartera ministerial en cabeza del Dr. Carlos Eduardo Correa Escaf, ha sido diligente y responsable en el cumplimiento de las órdenes judiciales emanadas de su despacho, en especial las contenidas en auto del 11 de octubre de 2021 y las del 18 de julio de 2022.

Al respecto del mecanismo de incidente de desacato la Honorable Corte Constitucional en sentencia T – 014 de 2009 indicó:

“(…) El tema se limita entonces a examinar si la orden emitida por el juez de tutela para la protección del derecho fundamental, fue o no cumplida en la forma allí señalada. **La decisión que debe adoptarse dentro de este incidente deberá tener como referente el contenido de**

la parte resolutive de la sentencia de tutela cuyo cumplimiento se busca. Así, especialmente si la persona o autoridad accionada no ha estado enteramente inactiva, **sino que realizó determinadas conductas a partir de las cuales alega haber cumplido con la orden de tutela que le fuera impartida, será entonces a partir del contenido de dicha parte resolutive que podrá apreciarse la validez del reclamo planteado y/o las explicaciones de la autoridad o persona accionada.**”

“De otra parte, esta corporación ha reconocido la posibilidad de que, con ocasión de la aplicación de alguna de estas medidas que buscan garantizar la prevalencia de los derechos fundamentales, se generen situaciones que, a su turno, comprometan derechos de esa misma naturaleza, particularmente el derecho al debido proceso de cualquiera de las dos partes que como demandante y demandado participaron en el trámite de la ya resuelta acción de tutela.

Esta circunstancia puede afectar a quien inicialmente solicitó la protección tutelar, si la renuencia de quien fue demandado continúa impidiendo el efectivo disfrute del derecho fundamental cuya protección fue judicialmente ordenada, y el juez que conoce del incidente se niega, injustificadamente, a reconocer el desacato que se ha planteado. **Del otro lado, el demandado también puede ver lesionado su derecho al debido proceso, especialmente si se le sanciona sin que se reúnan los presupuestos de hecho necesarios para ello.**”

De igual forma se hace necesario traer a colación la sentencia T-512 de 2011 en lo referente al cumplimiento del fallo de tutela e incidente de desacato:

“Siendo **el incidente de desacato un mecanismo de coerción que tienen a su disposición los jueces en desarrollo de sus facultades disciplinarias,** el mismo está cobijado por los principios del derecho sancionador, y específicamente por las garantías que éste otorga al disciplinado. Así las cosas, en el trámite del desacato siempre será necesario demostrar la responsabilidad subjetiva en el incumplimiento del fallo de tutela. **Así las cosas, el solo incumplimiento del fallo no da lugar a la imposición de la sanción, ya que es necesario que se pruebe la negligencia o el dolo de la persona que debe cumplir la sentencia de tutela.**”

Para nuestro caso en concreto, esta cartera ministerial no solo ha obrado con diligencia en el cumplimiento de la sentencia T-361 de 2017, sino que ha observado esa misma diligencia y responsabilidad, en absolver y cumplir todas y cada una de las órdenes y requerimientos judiciales emitidas por el honorable despacho en el trámite de verificación del fallo judicial, en especial las contenidas en auto del 11 de octubre de 2021 y las del 18 de julio de 2022, de conformidad con lo anterior:

V. SOLICITUD

Con base en lo indicado, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible respetuosamente solicita que se tengan en cuenta todos los argumentos expuestos en el presente escrito, y conforme a ello, se cierre el trámite incidental al que se resolvió dar apertura mediante auto del 11 de octubre de 2021 y en su lugar se declare:

1. Se **DECLARE** que el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** se encuentra en cumplimiento de la orden judicial emitida por su honorable despacho.
2. Se proceda con el **CIERRE DEFINITIVO DEL PRESENTE INCIDENTE DE DESACATO**, toda vez que se logra demostrar con el presente proveído el efectivo cumplimiento a lo ordenado por su respetado despacho, garantizando la protección de los derechos Constitucionales tutelados a los accionantes.

VI. ANEXOS

- Informe de cumplimiento a lo ordenado en el Auto del 18 de julio de 2022.

VII. NOTIFICACIONES

La suscrita las recibirá en la Calle 37 N° 8 – 40, Piso 5° de la ciudad de Bogotá D.C. y al buzón electrónico procesosjudiciales@minambiente.gov.co.

Atentamente,



VALENTINA GIRALDO CASTAÑO

C.C. 1.058.846.415 de Pensilvania Caldas

T.P. 311647 del C.S. de la Judicatura.



El ambiente
es de todos

Minambiente

Al contestar por favor cite estos datos:

Informe de cumplimiento
Auto del 18 de julio de 2022
Tribunal Administrativo de Santander

Proceso de delimitación del Páramo
Jurisdicciones Santurbán - Berlín
Sentencia T – 361 de 2017

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
3 de agosto de 2022

F-E-SIG-23 Versión 2 Vigencia 14/03/2016

Calle 37 No. 8 - 40
Conmutador (571) 3323400
www.minambiente.gov.co
Bogotá, Colombia



Al contestar por favor cite estos datos:

Informe de cumplimiento del Auto del 18 de julio de 2022 proferido por el Tribunal Administrativo de Santander en el marco del Proceso de delimitación del Páramo Jurisdicciones Santurbán - Berlín - Sentencia T – 361 de 2017

A fin de dar respuesta a los ordinales primero y segundo de la parte resolutive del Auto de fecha 18 de julio de 2022 proferido por el Tribunal Administrativo Oral de Santander dentro del expediente 680012333000-2015-00734-00, se emite a continuación respuesta de lo actuado en el marco del proceso participativo para la nueva delimitación del páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín.

“Primero. Requerir al MADS -Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que, allegue a este trámite, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, un documento que contenga la siguiente información:

- i. Cuadro en el que se enlisten los municipios del páramo de Santurbán, identificando la etapa en la que se encuentra cada uno en el cumplimiento de la sentencia (planeación, preparación e implementación), y una conclusión del avance en términos de consenso, obtenido en cada municipio, registrando con precisión, respecto de cuáles el MADS como autoridad administrativa, considera haberse satisfecho la delimitación”.***

Para dar respuesta es necesario realizar algunas precisiones frente a las fases del proceso participativo establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-361 de 2017, y los momentos o pasos propuestos por este Ministerio en la Hoja de Ruta para el desarrollo de las mesas de trabajo¹ ordenadas por el Tribunal Administrativo de Santander en los Autos del 15 de mayo de 2020 y del 2 de febrero de 2021, tal como se presenta a continuación:

Fases del proceso participativo

La Corte Constitucional en Sentencia T-361 de 2017, señaló que para el desarrollo del proceso participativo de delimitación este ministerio, debe garantizar los elementos esenciales del derecho a la partición ambiental y para ello fijo unas reglas participativas en el numeral 19.2, esto implica que

¹ La hoja de ruta propuesta por el Minambiente para el desarrollo de las mesas de trabajo fue presentada al Tribunal Administrativo de Santander, en el informe No. 11, el cual puede ser consultado, en la página web del Minambiente, en el minisitio Santurbán Avanza, generalidades, informes de cumplimiento.



Al contestar por favor cite estos datos:

para la expedición del nuevo acto administrativo de delimitación del Complejo de páramos Jurisdicciones-Santurbán–Berlín, este Ministerio adelanta un proceso participativo y de diálogo que se desarrolla en siete (7) fases: *i. convocatoria, ii. informativa, iii. consulta e iniciativa, iv. concertación, v. elaboración y observaciones al acto administrativo, vi. expedición de la resolución e vii. implementación de los acuerdos*, como se evidencia en la imagen a continuación:



Ilustración 1. Fases del proceso participativo.

La Corte en el marco jurídico de la participación ambiental expresa en su Sentencia T-361 de 2017 que “la eficacia y eficiencia de la participación aumentan cuando se observan ciertas etapas que generan mayores espacios de concertación y de consenso entre los intervinientes de una decisión”.

En tal sentido y de acuerdo con las fases establecidas para abordar el proceso de participación, esta Cartera ha avanzado en:



Al contestar por favor cite estos datos:

Fase de Convocatoria: Es transversal a todo el proceso y se ha venido desarrollando para que la comunidad participe de las actividades de acuerdo con las necesidades locales y propiciando la participación efectiva de todos los actores interesados.

Fase de Información: Es transversal a todo el proceso; inició a partir de diciembre de 2017, incluyó (i) aprestamiento; (ii) convocatoria a todos los actores y se realizó en 9 nodos (que agrupó los 40 municipios (14) en el departamento de Santander y (26) del departamento de Norte de Santander); y (iii) creación del Minisitio Santurbán Avanza (<https://santurban.minambiente.gov.co/>).

Fase de Consulta e Iniciativa: Inició el 27 de marzo de 2019 y se cerró el 18 de julio de 2019. Se realizaron 40 reuniones, una en cada uno de los 30 municipios ubicados en la jurisdicción del Páramo y los 10 beneficiarios por los servicios ecosistémicos, **según ordena la Sentencia**. A estas reuniones asistieron cerca de 8.211 personas, recibándose 3.224 propuestas, alternativas, juicios, opiniones y sugerencias relacionadas con los seis (6) puntos ineludibles los cuales deberán estar contenidos en la resolución de delimitación.

Durante los meses de julio y agosto de 2019 fueron analizadas cada una de las 3.224 propuestas, alternativas, juicios, opiniones y sugerencias recibidas, con base en las cuales Minambiente construyó la Propuesta Integrada para la delimitación del páramo Jurisdicciones - Santurbán – Berlín.

Esta propuesta reúne de manera integral los seis (6) puntos ineludibles de la Sentencia T-361 de 2017, a saber:

1. Delimitación del páramo;
2. Lineamientos para el Programa de Reconversión y Sustitución de Actividades Prohibidas;
3. Sistema de Fiscalización de Gestión de la Resolución;
4. Parámetros de Protección de Fuentes Hídricas;
5. Instancia de Coordinación para la Gestión Integral del Páramo;
6. Modelo de Financiación que facilite la articulación de aportes y obtención de recursos para el cumplimiento del plan de gestión para la conservación del páramo de Santurbán.



Al contestar por favor cite estos datos:

Esta Propuesta Integrada de delimitación se publicó en el Minisitio Santurbán Avanza desde el 22 de octubre de 2019 junto con la información geográfica municipal (<https://santurban.minambiente.gov.co/>) y se entregó en los cuarenta (40) municipios (municipio a municipio) entre los meses de noviembre y diciembre de 2019.

Fase de Concertación: Inició el 19 de septiembre del 2019 en la ciudad de Bucaramanga, con reunión pública en la que el Sr. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible dio a conocer a la comunidad el resultado de la Fase de Consulta e Iniciativa que fue el insumo para la construcción y consolidación de la Propuesta Integrada para la delimitación.

Dando continuidad a la Fase de Concertación, que según lo ordenado por la Corte Constitucional tiene por propósito generar un proceso de diálogo deliberativo entre las autoridades y los agentes participantes que promueva la configuración de un consenso razonado por medio de argumentos que se encuentren fundados en el interés público, se realizaron setenta y dos (72) reuniones en territorio con actores sociales e institucionales entre los meses de septiembre y noviembre de 2019.

Resultado de estas sesiones los actores sociales recomendaron realizar la concertación municipal en el año 2020 con el fin de disponer de mayor tiempo para estudiar la Propuesta Integrada presentada por este Ministerio y que la misma fuera conocida por las nuevas administraciones municipales y regionales.

Con el fin de dar continuidad a esta fase, que en el presente año dio apertura en los municipios de Pamplona (Norte de Santander) y Matanza (Santander), los días 8 y 9 de febrero del año 2020, bajo el liderazgo del Sr. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se presentó a los 160 asistentes, entre gobernadores, alcaldes, personeros y actores sociales interesados, la contextualización del proceso de delimitación, con el fin de informar a los nuevos mandatarios sobre la Sentencia, el alcance de sus órdenes, las fases a la fecha desarrolladas y la fase en la que nos encontramos. Reuniones contaron además con la participación de funcionarios del Ministerio Público, Instituto de Investigación Alexander von Humboldt (IAvH), Autoridades Ambientales, y de los Ministerio de Minas y Energía, y de Agricultura y Desarrollo Rural.

Estando en esta fase de acuerdos y debido a la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 y acogiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional con el



Al contestar por favor cite estos datos:

objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19, este Ministerio expidió la Resolución 319 del 31 de marzo de 2020 mediante la cual suspendió las reuniones en el territorio, situación que le fue informada oportunamente al Tribunal Administrativo de Santander. Por este motivo y por solicitud de la ciudadanía el Tribunal Administrativo de Santander mediante Auto del 15 de mayo de 2020 ordenó entre otras cosas lo siguiente:

*“Primero. Ordenar al ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (...), (ii) **planear**, dentro de los 20 días calendarios siguientes a la notificación de esta providencia, la realización de mesas de trabajo de la Fase de Concertación del cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017 para profundizar los aspectos técnicos y jurídicos de la "propuesta integrada de delimitación", recibir y responder las inquietudes de las autoridades municipales e interesados que desde finales del año pasado han venido analizándola (...).”* Con posterioridad a esta providencia, el Tribunal se pronunció a través del Auto de fecha 28 de mayo de 2020 sobre los alcances de las órdenes dadas en el Auto del 15 de mayo.

En cumplimiento de lo ordenado en auto del 15 de mayo de 2020, esta cartera ministerial presentó al Tribunal mediante oficio del 4 de junio de 2020, la planeación estratégica para llevar a cabo las mesas de trabajo para la profundización de la información técnica y jurídica de la propuesta integrada de delimitación, en el marco de las órdenes dictadas por la Corte Constitucional en la sentencia 361-2017.

La planeación estratégica se denominó *“Hoja de Ruta propuesta por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para realizar mesas de trabajo durante el período de aislamiento preventivo obligatorio con el fin de profundizar los aspectos técnicos y jurídicos de la Propuesta Integrada”* y se encuentra disponible en:

https://santurban.minambiente.gov.co/images/Autos_seguimiento/RUTA_DE_TRABAJO_MESAS_DE_PROFUNDIZACION%CC%80N_PROPUESTA_INTEGRADA_Final.pdf. Con este documento se

presentó el Plan de Trabajo para avanzar en la realización de las mesas de trabajo, y se abordaron las actividades haciendo uso de medios tecnológicos en aras de obtener avances en el proceso participativo a través del conocimiento y comprensión por parte de las comunidades paramunas de la Propuesta Integrada para la nueva delimitación del páramo construida por este Ministerio, durante el aislamiento preventivo obligatorio.

Es importante señalar que junto con la hoja de ruta, también presentaron unas consideraciones finales que vale la pena recordar:



Al contestar por favor cite estos datos:

“5. CONSIDERACIONES FINALES

Las mesas de trabajo descritas en este documento no suplen ni reemplazan las reuniones de concertación en las que se llevará a cabo de manera presencial el diálogo deliberativo que ordena la Sentencia T-361. En este sentido tampoco agotan la Fase de Concertación.

Considera esta Cartera que el ejercicio planteado en este documento enriquece el proceso participativo puesto que amplía la oportunidad a los interesados para profundizar sobre los aspectos técnicos y jurídicos de la Propuesta Integrada, así como, recibir y responder las inquietudes de autoridades locales e interesados.

Lo anterior, igualmente, con fundamento en la importancia del derecho de acceso a la información que de acuerdo con la H. Corte Constitucional cumple tres funciones: i) garantiza la participación democrática, el ejercicio de los derechos políticos y de la ciudadanía, toda vez que promueve la formación de “un ciudadano activo, deliberante, autónomo y crítico” que pueda ejercer un debido control de la actividad del Estado; ii) permite conocer las condiciones necesarias para el ejercicio de otros derechos, y iii) efectiviza la transparencia en la gestión pública, condición indispensable para el control ciudadano de la actividad del Estado”.^[2]

Espera esta cartera que, con la profundización de información sobre la propuesta integrada de delimitación, se contribuya a fortalecer y preparar a los actores para el ejercicio de diálogo deliberativo que debe darse en las reuniones presenciales de concertación con el fin de promover la configuración de un consenso razonado por medio de argumentos que se encuentren fundados en el interés público. Lo anterior sin perjuicio de que una vez pase la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, el Minambiente replique el ejercicio de manera presencial en los municipios que así lo requieran”.

Posteriormente mediante comunicación OAJ-8140-E2-2020-000829 del 16 de septiembre de 2020, este Ministerio presentó al Tribunal Administrativo de Santander los avances en la Hoja de Ruta y también se le solicitó, nos indicara, si pese a que en el auto de 15 de mayo de 2020 se dispuso que las mesas de trabajo se debían realizar durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, el mismo que culminó el 1 de septiembre de 2020, las mismas deberían continuar mientras dure la emergencia sanitaria o hasta tanto las condiciones permitan continuar el proceso participativo en el territorio, documento que se encuentra publicado en link https://santurban.minambiente.gov.co/images/Actuaciones_juridicas/Memorial_OAJ-8140-E2-2020-000829_Avance_cumplimiento_auto_15_de_mayo_2020.pdf

El 25 de septiembre de 2020 mediante memorial OAJ-8140-E2-2020-000839 consultamos al Tribunal Administrativo de Santander sobre el alcance de las mesas de trabajo en el sentido de establecer si a través de las mismas es posible adelantar la concertación. Esta consulta se hizo como compromiso en la mesa de trabajo #3 con el municipio de Vetás.



Al contestar por favor cite estos datos:

También se debe señalar que en el **noveno informe de cumplimiento** se presentaron los avances sobre el proceso participativo de delimitación para el periodo comprendido entre el 19 de mayo al 12 de octubre de 2020, en el mismo se precisó que se rendía durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio que duró hasta el 31 de agosto de 2020 y lo corrido del periodo de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, en este informe se describe de manera detallada el cumplimiento de la hoja de ruta en cada una de sus etapas **1. planeación, 2. preparación e 3. Implementación**. Este documento se encuentra publicado en link: [COMPILADO INF 9.pdf \(minambiente.gov.co\)](#)

Luego el Tribunal Administrativo de Santander mediante Auto del 02 de febrero de 2021, ordenó entre otras cosas lo siguiente: “(...) **de manera complementaria a la última hoja de ruta publicada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia:**

1) *Diseñe y allegue al trámite de seguimiento que aquí nos ocupa, un cronograma y una metodología, soportada en suficiente evidencia técnica, que facilite el desarrollo de las mesas de trabajo virtuales durante la fase de concertación ofreciendo lineamientos claros –modo, tiempo y espacio-, adaptados al cumplimiento de las realidades de la pandemia generada por el covid-19.*

2) *Establezca un canal público de recolección de logros y conclusiones obtenidas durante las mesas de trabajo que facilite la trazabilidad en el proceso de delimitación del Páramo de Santurbán-Berlín en cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017 (...)*”.

En cumplimiento de lo ordenado en esta providencia Minambiente presentó al Tribunal Administrativo de Santander memorial 1301-2- 07901 del 29 de abril de 2021, a través de cual dio respuesta a los requerimientos efectuados e hizo entrega del documento “*METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS MESAS DE TRABAJO VIRTUALES DURANTE LA FASE DE CONCERTACIÓN, ORIENTADAS A PROFUNDIZAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS DE LA PROPUESTA INTEGRADA DE DELIMITACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DEL 02 DE FEBRERO 2021 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER*”, esta metodología contempla siguientes capítulos: 1. Antecedentes del proceso de participación ordenado mediante la Sentencia T-361 de 2017; 2. Consideraciones preliminares para el desarrollo de mesas de trabajo virtuales sustentadas con evidencia técnica; 3. Plan de Trabajo y 4. Consideraciones finales, y se encuentra publicado en el link:

https://santurban.minambiente.gov.co/images/Actuaciones_juridicas/2021/METODOLOG%C3%8DA_PARA_EL_DESARROLLO_DE_LAS_MESAS_DE_TRABAJO_VIRTUALES.pdf.

De igual manera se diseñó una infografía referida en el literal a) del segundo requerimiento, que contiene la ruta establecida para la presente vigencia, disponible en el minisitio a través del siguiente enlace:



Al contestar por favor cite estos datos:

https://santurban.minambiente.gov.co/images/imagenes_comunicados/SANTURBAN_10_1.png.

Más adelante, el Tribunal Administrativo de Santander mediante auto del 6 de mayo de 2021, requirió al Ministerio:

“1) En un solo documento sucinto, gráfico y de fácil comprensión para la comunidad en general, agrupe la guía metodológica y el cronograma -con fechas claras- en que se proyecta realizar cada una de las tareas allí establecidas incluida la programación de las mesas públicas de trabajo deliberativo que se proyecta realizar.

2) Rinda informe frente a cada una de las observaciones realizadas por el Ministerio Público reseñadas en el numeral 3° del acápite I. Antecedentes Relevantes de esta providencia.

3) Identifique dentro del micro sitio web "Santurbán Avanza- fase de concertación - mesas de trabajo virtual" de la página web del MADS los logros, avances y conclusiones obtenidas producto de las mesas de trabajo de manera que se facilite su trazabilidad.

4) Informe y allegue acta de las mesas de trabajo y concertación que se han realizado en lo corrido del año 2021, las que a su vez deberán cargarse en el micro sitio web antes mencionado”.

Requerimiento que fue atendido mediante oficio 1301-2-15438 del 31 de mayo de 2021, disponible para su consulta y descarga a través del siguiente enlace: https://santurban.minambiente.gov.co/images/Actuaciones_juridicas/2021/CUMPLIMIENTO_AUTO_DEL_6_DE_MAYO_DE_2021.pdf.

Mediante oficio con radicación 1301-2-000178 del 17 de junio de 2021 y ante los múltiples requerimientos de la comunidad, se puso a disposición del despacho judicial y de los demás interesados el documento **“METODOLOGÍA ESCENARIOS SIMULTÁNEOS DE PARTICIPACIÓN”**, elaborado por la subdirección de Educación y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante el cual se busca fortalecer la comunicación entre las comunidades, actores e interesados y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y a su vez, ir avanzando en las delimitaciones ordenadas, en el contexto actual de emergencia sanitaria por causa de la Covid-19, buscando además superar las dificultades causadas por la emergencia para realizar estos acercamientos de manera presencial, y así disminuir la incertidumbre y desinformación que se ha generado entre los diversos actores sociales.

También **mediante memorial del 1300-2-29780 del 24 de septiembre de 2021**, este Ministerio respondió a los requerimientos efectuados en el Auto del 26 de agosto de 2021, en que se solicitó entre otros lo siguiente:



Al contestar por favor cite estos datos:

“Primero. Requerir al señor Carlos Eduardo Correa Escaf actual ministro del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para que, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta providencia informe y soporte documentalmente:

1. Si se realizaron las mesas de trabajo acordadas en las reuniones preparatorias de los años 2020 y 2021. Entre otras, las identificadas en la observación 3 de la tabla única de esta providencia.
2. Si estas se adelantaron aplicando la “Metodología de Escenarios Simultáneos de Participación” con reporte de sus resultados.
3. Qué acercamientos se ha tenido desde el mes de Julio del año 2021 con los demás municipios que integran el área del Páramo de Santurbán, -que según la sentencia T-361 de 2017 corresponden a 30 entre Santander y Norte de Santander párrafo 17-, de cara a garantizar su derecho de participación en la etapa de concertación. (...)

En esta comunicación también se señaló: “Si bien el Ministerio tenía previsto implementar las mesas de trabajo en el 2021 siguiendo a cabalidad la metodología presentada al Tribunal en cumplimiento del Auto del 2 de febrero del 2021, en desarrollo de las reuniones preparatorias las autoridades locales y algunos líderes comunitarios señalaron la necesidad de realizar las mesas de trabajo en los territorios. En atención a lo anterior, se consideró necesario aplicar una estrategia de escenarios simultáneos para la realización de las mesas de trabajo que se adapta a los requerimientos y al contexto de cada municipio. **Dicha estrategia tiene como objetivo promover espacios de participación con el apoyo de diferentes herramientas de colaboración, con ocasión a la emergencia sanitaria por COVID-19 independientemente del lugar físico donde se encuentren los actores interesados.**

De esta forma, la estrategia articula los canales de comunicación disponibles en cada municipio en un espacio presencial para favorecer la asistencia de los actores locales, manteniendo los protocolos de bioseguridad, controlando la capacidad de los sitios definidos para la sesión y evitando las aglomeraciones. Es así como, se hace uso de plataformas virtuales, a través de los cuales se vinculan parte de los equipos que apoyan las mesas de trabajo como: los Ministerios de Agricultura, Minas y Energía, Corporaciones Autónomas Regionales, Ministerio Público, equipo del Minambiente, comunidad y demás actores interesados, facilitando el acceso a la participación desde cualquier lugar”.



Al contestar por favor cite estos datos:

Mesas de Trabajo

Se debe precisar que conforme a la hoja de ruta presentada “*METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS MESAS DE TRABAJO VIRTUALES DURANTE LA FASE DE CONCERTACIÓN, ORIENTADAS A PROFUNDIZAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS DE LA PROPUESTA INTEGRADA DE DELIMITACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DEL 02 DE FEBRERO 2021 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER*”, para el desarrollo de las mesas de trabajo se cumple con las etapas de **planeación, preparación e implementación**, realizando acciones previas internas de alistamiento, reuniones preparatorias, mesas de trabajo y las sesiones de diálogo deliberativo, todas estas dentro de la fase de Concertación.

Es necesario resaltar que, tanto la hoja de ruta para el desarrollo de las mesas de trabajo virtuales y las diferentes metodologías que desde este Ministerio se han elaborado, contemplan diferentes momentos, en coherencia con las fases es decir, el detalle del paso a paso que permite lograr el objetivo final que es el desarrollo de las reuniones preparatorias, mesas de trabajo o sesiones de dialogo deliberativo, sin que esto haga parte de las Fases del proceso participativo que ordenó la Corte Constitucional en la Sentencia T-361 de 2017.

Tanto la metodología como las hojas de ruta diseñadas por este Ministerio, se retroalimentan no solo de la información y sugerencias brindadas por los municipios y comunidades, sino también, de la implementación en los territorios que permite evidenciar los puntos a mejorar para adaptar estos ejercicios en territorio a las dinámicas del mismo y de las comunidades.



Al contestar por favor cite estos datos:

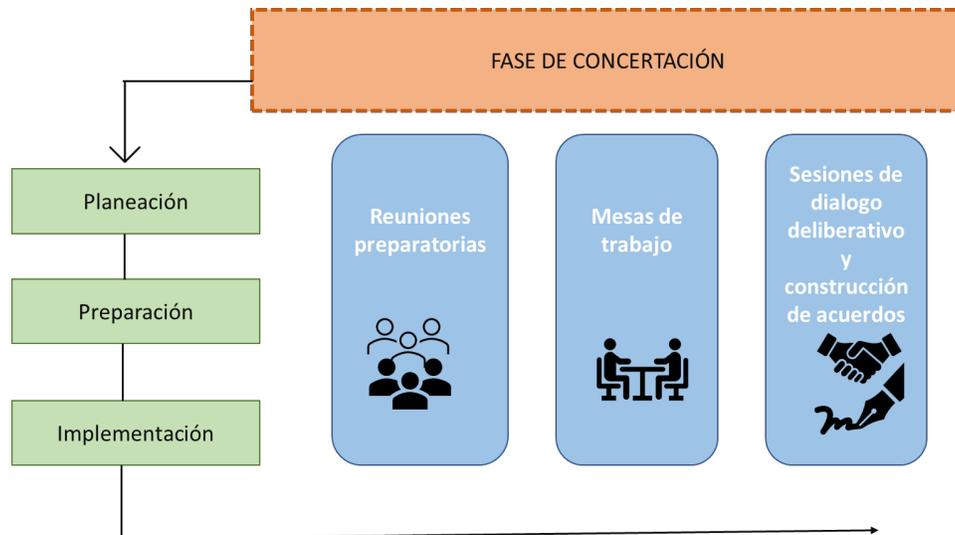


Ilustración 2. Esquema hoja de ruta para el desarrollo de la Fase de concertación.

➤ REUNIONES PREPARATORIAS PARA LAS MESAS DE TRABAJO

A continuación, se muestran las fechas y principales conclusiones de las reuniones de preparación previas al desarrollo de las mesas de trabajo, que se desarrollaron desde el año 2020 a agosto de 2021, las cuales en su momento fueron remitidas a su despacho, como respuesta al Auto del 26 de agosto de 2021:

Municipio	Fecha de Reunión Preparatoria	Conclusiones
Ábrego	24/05/2021	<p>Durante la reunión preparatoria la lideresa comunitaria Marly García y las autoridades locales, solicitaron entre otras cosas, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Que se tengan en cuenta las propuestas presentadas durante el desarrollo de las mesas de trabajo. -Realizar estas mesas en tres (3) zonas rurales. <p>Se concluyó la reunión manifestando que, se comunicará a los directivos del Ministerio las solicitudes expresadas por parte de la señora Personera y la señora Marly García, así como, lo manifestado por el señor alcalde, de manera que, pueda tomarse una decisión frente a las propuestas hechas para el desarrollo de las mesas de trabajo. Además, es relevante tener en cuenta las</p>



Al contestar por favor cite estos datos:

		condiciones problemáticas de orden público que en la región del Catatumbo se han agudizado durante el 2021, en aras de orientar las actuaciones de este ministerio.
Bochalema	20/05/2021	Frente a la realización de la mesa de trabajo se definió: <ol style="list-style-type: none">1. Fecha: 25 de junio2. Hora: 8:00 a.m.3. Plataforma a usar: presencial en Coliseo cubierto (Sede deportiva Luis Carlos Galán Sarmiento)4. Canales de comunicación para retransmisión: vive digital y página alcaldía5. Convocatoria: radio, llamadas y WhatsApp con JAC f.6. Los temas principales a tratar serán: todos los temas objeto de diálogo. La administración municipal dispondrá de un espacio para que la gente pueda acceder a conexión a internet: SI (coliseo Galán)
Chinácota	11/05/2021	Frente a la realización de la mesa de trabajo se definió: <ol style="list-style-type: none">1. Fecha reprogramada: 3 de julio de 20212. Hora: 2:00 pm3. Plataforma a usar: Virtual4. Canales de comunicación para transmisión: Redes Sociales (Canales de Facebook de la Alcaldía y/o Personería), Radio comunitaria.5. Convocatoria: Se haría por radio y Facebook.6. Los temas principales a tratar serán: parámetros de protección a fuentes hídricas y el proceso de delimitación.7. La administración municipal dispondrá de un espacio para que la gente pueda acceder a conexión a internet: SI, Casa de la cultura y Punto vive digital. Establecer fechas para envío de material de convocatoria: 15 días.
Cucutilla	12/05/2021	Frente a la realización de la mesa de trabajo se definió: <ol style="list-style-type: none">1. Fecha: Se acordarán con el alcalde y se responderá a los correos santurbanavanza@minambiente.gov.co y waramirezh@minambiente.gov.co2. Hora: Se acordarán con el alcalde y se responderá a los correos mencionados.3. Plataforma a usar: Se acordarán con el alcalde y se responderá a los correos



Al contestar por favor cite estos datos:

		<ol style="list-style-type: none">4. Canales de comunicación para transmisión: Redes Sociales (Canales de Facebook de la Alcaldía y/o Personería y concejo Municipal), Radio comunitaria.5. Convocatoria: Se haría por radio6. Los temas principales a tratar serán: Parámetros de protección de fuentes hídricas, modelo de financiación7. La administración municipal dispondrá de un espacio para que la gente pueda acceder a conexión a internet: Se acordarán con el alcalde y se responderá a los correos <p>Establecer fechas para envío de material de convocatoria: se definirá dependiendo la fecha definida por el alcalde.</p>
Gramalote	11/05/2021	<p>Frente a la realización de la mesa de trabajo se definió: Fecha: 5 de junio de 2021 (sábado) Hora: 9 am Plataforma a usar: reunión presencial Canales de comunicación para transmisión: Redes Sociales (Canales de Facebook de la Alcaldía y/o Personería), Convocatoria: la alcaldía se encarga y se precisa de manera posterior Los temas principales a tratar serán: parámetros de protección a fuentes hídricas, lineamientos de reconversión y sustitución y delimitación del páramo. La administración municipal dispondrá de un espacio para que la gente pueda acceder a conexión a internet: SI, Colegio Sagrado Corazón, por lo que la reunión se realizará de tipo presencial con asistencia de profesionales del Minambiente. Envío de material de convocatoria: mínimo 15 días y serán acordados con el sr León David Peñaranda</p>
Labateca	4/05/2021	<p>Frente a la realización de la mesa de trabajo se definió:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Fecha: 4 de junio de 20212. Hora: 9:00 am3. Plataforma a usar: Presencial4. Canales de comunicación para transmisión: no se definieron, se definen actores clave: presidentes de JAC, líderes de acueductos rurales, propietarios, asociaciones.5. Los temas principales a tratar serán: Ineludible 1, 5 y 2.6. La administración municipal dispondrá de un espacio para que la gente pueda acceder a conexión a internet: Por ahora se considera que virtual no es viable, el municipio se contactará directamente con el Ministerio vía telefónica. Los sitios presenciales son: Cancha Cubierta y punto Vive digital.



Al contestar por favor cite estos datos:

		<p>7. La administración municipal hará consulta a Mininterior: Personero: si, la respuesta se compartirá al Minambiente para tomar decisiones. Establecer fechas para envío de material de convocatoria: 15 días.]</p>
Matanza	18/05/2021	<p>Frente a la realización de la mesa de trabajo se definió:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Fecha: 22 junio – martes2. Hora: 9:00 am3. Plataforma a usar: presencial en coliseo del Municipio4. Canales de comunicación para retransmisión: Facebook de la Alcaldía5. Convocatoria: radio, llamadas y WhatsApp con JAC6. Los temas principales a tratar serán: todos los temas objeto de diálogo7. La administración municipal dispondrá de un espacio para que la gente pueda acceder a conexión a internet: SI (coliseo)8. La administración municipal hará consulta a Mininterior (SI). <p>Establecer fechas para envío de material de convocatoria</p>
San Cayetano	2/06/2021	<p>Frente a la realización de la mesa de trabajo se definió:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Fecha: 9 de julio de 20212. Hora: 9 am3. Plataforma a usar: Presencial4. Canales de comunicación para retransmisión: por Facebooklive de la Alcaldía5. Convocatoria: se realizará por WhatsApp, carteleras6. Los temas principales a tratar serán: fuente hídrica, financiación y delimitación del páramo <p>La administración municipal dispondrá de un espacio para que la gente pueda acceder a conexión a internet: Si, Centros de Integración Ciudadana, centros poblados Cornejo, Urimaco y San Isidro.</p>
California	30/08/2021	<p>Frente a la realización de la mesa de trabajo se definió:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Fecha: domingo 26 de septiembre de 2021.b. Hora: 9:30 a.m.c. Tipo de reunión: Mesa de Trabajod. Plataforma a usar: Google Meete. Canales de comunicación para transmisión: por Redes Sociales (Canales de Facebook de la Alcaldía y/o Personería), otros canales.f. Convocatoria: envío de piezas, voz a voz, redes sociales y otros (consulta colegio integrado San Antonio).



Al contestar por favor cite estos datos:

		El acta de reunión en este caso se encuentra en revisión por parte de las autoridades municipales
--	--	---

Tabla. Municipios contactados y fechas acordadas, de acuerdo con lo reportado en la respuesta al Auto del 26 de agosto de 2021

^[1] Hoja de ruta enviada al Tribunal Administrativo de Santander comunicación OAJ-8140-E2-2020-12697 del 4 de junio de 2020.

https://santurban.minambiente.gov.co/images/Autos_seguimiento/RUTA_DE_TRABAJO_MESAS_DE_PROFUNDIZACION%CC%80N_PROPUUESTA_INTEGRADA_Final.pdf

^[2] Ibídem

Ahora bien, dando respuesta a la solicitud presentada por su Despacho, a continuación, se presenta las reuniones preparatorias para las mesas de trabajo desarrolladas a partir del 27 de agosto de 2021 a la fecha:

Municipio	Fecha de Reunión Preparatoria	Conclusiones
Cucutilla	28/08/2021	Frente a la realización de la mesa de trabajo se definió: Se realizará con el alcalde y la personería una reunión para acordar la ruta a seguir para unas próximas reuniones con comunidad y propietarios de los predios.
California	30/08/2021	Frente a la realización de la mesa de trabajo se definió: a. Fecha: domingo 26 de septiembre de 2021. b. Hora: 9:30 a.m. c. Tipo de reunión: Mesa de Trabajo d. Plataforma a usar: Google Meet e. Canales de comunicación para transmisión: por Redes Sociales (Canales de Facebook de la Alcaldía y/o Personería), otros canales.



Al contestar por favor cite estos datos:

		<p>f. Convocatoria: envío de piezas, voz a voz, redes sociales y otros (consulta colegio integrado San Antonio).</p> <p>Los acuerdos logísticos están sujetos a la capacidad del sitio definido preliminarmente para la mesa de trabajo. Estos se harán mediante comunicación telefónica y constancia por medio escrito como correo electrónico.</p>
	20/09/2021	<ul style="list-style-type: none">– Se pospone la mesade trabajo programada para el día 26 de septiembre de 2021, en razón de realizar una adecuada convocatoria que garantice la participación de los diferentes actores sociales del municipio en aras de hacer una convocatoria, amplia e incluyente para todos los actores sociales del municipio.– Se establece la nueva fecha de reunión para el viernes 15 de octubre de 2021.– Se confirma por parte de la alcaldía la designación de la señora Mary Luz Lizcano como enlace del municipio para tratar todo lo relacionado con los aspectos logísticos de los sitios propuestos o si se mantienen los salones ya identificados.– La convocatoria a la reunión se oficiará en la primera semana de octubre de 2021, en la cual se determinará de manera definitiva el lugar de la reunión.– Envío del acta al finalizar semana y anexar los listados de asistencia.
	4/10/2021	<p>Se realiza revisión de los aspectos logísticos para la mesa de trabajo presencial a desarrollarse el 15 de octubre de 2021. Se espera que la convocatoria sea masiva y que cada entidad por su parte haga divulgación para que llegaran la mayor cantidad de personas posible.</p>
	24/03/2022	<p>ente.gov.co santurbanavanza@minambiente.gov.co waramirez@minambiente.gov.co</p> <p>No se dio cumplimiento del objetivo que era: <u>“Construcción conjunta de la agenda para el desarrollo de los talleres pedagógico y espacio de diálogo deliberativo y configuración de consensos.”</u> Se acuerda fijar nueva fecha de reunión para la <u>“Construcción conjunta de la agenda para el desarrollo de los talleres pedagógico y espacio de diálogo deliberativo y configuración de consensos.”</u> una vez la Alcaldía Municipal y Gobierno Nacional den respuestas a las peticiones presentadas.</p>



Al contestar por favor cite estos datos:

Charta	27/01/2022	Frente a la realización de la mesa de trabajo se definió: a. Fecha: 27 de febrero de 2022. b. Hora: 9:00 a.m. c. Lugar: coliseo municipal.
Matanza	01/06/2022	Frente a la realización de la mesa de trabajo se definió: a. Fecha: miércoles 22, jueves 23 y viernes 24 de junio 2022. b. Hora: 9:00 a.m. c. Lugar: Centro de bienestar del adulto mayor – Matanza Casco urbano d. Metodología: Trabajo por mesas y plenaria. En cuanto a la convocatoria, la alcaldía y personería apoyarán con la convocatoria a través de los siguientes canales: – Página web de la alcaldía y de la personería. – Página de Facebook de la Alcaldía y de la personería. – Grupos de WhatsApp (Víctimas, juventudes, J.A.C.) - – Emisoras Santa Cruz de La Colina. Asimismo, se acordó adelantar la convocatoria presencial en el territorio entendiendo la necesidad de llegar hasta las veredas que se encuentran en área de páramo. En cuanto a equipos la alcaldía apoyará con video beam, sonido y elementos de bioseguridad para el desarrollo de la reunión.

Tabla. Municipios contactados y fechas acordadas

➤ **IMPLEMENTACIÓN MESAS DE TRABAJO**

Ahora bien, en coherencia con la hoja de ruta planteada por este Ministerio, a continuación, se presentan las mesas de trabajo realizadas durante el año 2021 al 26 de agosto de 2021 y que en su momento fueron reportadas al Tribunal Administrativo de Santander, como respuesta al Auto del 26 de agosto de 2021:



Al contestar por favor cite estos datos:

MUNICIPIO	NÚMERO DE PARTICIPANTES	ENTIDADES	ACTORES PRINCIPALES QUE PARTICIPARON
<p>Gramalote Fecha: 5 junio 2021 Lugar: Colegio Sagrado Corazón Espacio simultáneo realizado en territorio y a través de la plataforma Meet y transmitido por YouTube Link: https://www.youtube.com/watch?v=ooss0JV5M_Q Acta: https://santurban.minambiente.gov.co/images/Actas/Reuniones/Preparatorias/Mesas de Trabajo 2021/05_06_2021 Acta MT Gramalote Firma.pdf</p>	<p>Presencial: 18 registrados en listado de asistencia. Google Meet: 46 YouTube: 153 reproducciones.</p>	<p>Ministerio público. Minagricultura. Agencia Nacional de Tierras. Instituto Humboldt- IAvH. Agencia Nacional Minera- ANM. Agrosavia. Defensoría del Pueblo. Alcaldía de Gramalote. UPRA.</p>	<p>Mesa ambiental N. de S. CTP Mov. de Jóvenes Autoridad local Comunidad- Propietarios de predios Sector educativo: Docentes centro educativo- IE Sagrado corazón de Jesús. UPRA.</p>
<p>Chinácota Fecha: 5 de junio de 2021. https://meet.google.com/gne-pqsj-xna Espacio virtual Link: https://www.youtube.com/watch?v=1rZnULHFs5w&t=15</p>	<p>Google Meet: 46. YouTube: 255 reproducciones. Facebook: 13.</p>	<p>Ministerio público. Instituto Humboldt- IAvH. Minagricultura. Minenergía. ANM IGAC UPRA Corporación.</p>	<p>Comunidad municipio de Chinácota. Autoridades locales. Defensa Civil.</p>



Al contestar por favor cite estos datos:

<p>Matanza Fecha: 22 de julio de 2021. Lugar: Hogar del Anciano. Espacio simultáneo realizado en territorio y a través de la plataforma Meet y transmitido por YouTube Link: https://www.youtube.com/watch?v=J5KTBwIPOrs Acta: https://santurban.minambiente.gov.co/images/Actas/Reuniones/Preparatorias/Mesas de Trabajo 2021/22 07 20 21 A cta mesa de trabajo Matanza Firm.pdf</p>	<p>Presenciales registrados en Lista: 48 Google Meet: 33 YouTube: 244 reproducciones</p>	<p>Ministerio público. Instituto Humboldt- IAvH. Minagricultura. Minenergía. ANM IGAC Procuraduría Defensoría del Pueblo Regional Santander Gobernación de Santander</p>	<p>Comunidad municipio de Matanza Representantes Veredales Junta de acción comunal las Brisas</p>
<p>Labateca Primera Fecha: 11 de junio Lugar: Colegio Vereda La Balsa Segunda Fecha: 26 de julio Lugar: Coliseo municipal Espacio simultáneo realizado en territorio y a través de la plataforma Meet y transmitido por YouTube Link: https://www.youtube.com/watch?v=wqW4YwX10Fg Acta: https://santurban.minambiente.gov.co/images/Actas/Reuniones/Preparatorias/Mesas de Trabajo 2021/22 07 20 21 A cta mesa de trabajo Labateca Firm.pdf</p>	<p>Presencial: 28 registrados en listados. Presencial estimado registro fotográfico y vídeo: 60 Google Meet: 32 YouTube: 304 reproducciones.</p>	<p>Ministerio Público. CORPONOR ANM IGAC Minenergía Instituto Alexander von Humboldt- IAvH Minagricultura UPRA ANT Gobernación.</p>	<p>-Presidentes JAC -Arquidiócesis -Propietarios de predios.</p>



Al contestar por favor cite estos datos:

es Preparatorias Mesas de Trabajo 2021/26 07 20 21 A cta MT Labateca Firma.pdf			
Bochalema Fecha: 13 de agosto Lugar: Sede deportiva Luis Carlos Galán Sarmiento Espacio simultáneo realizado en territorio y a través de la plataforma Meet y transmitido por YouTube Link: https://www.youtube.com/watch?v=BKutY2uo9Bc Acta: https://santurban.minambiente.gov.co/images/Actas/Reuniones Preparatorias Mesas de Trabajo 2021/13 08 20 21 A cta Mesa de trabajo Bochalema.pdf	Presencial registrados en lista: 54 Google Meet: 32 YouTube: 193 reproducciones Facebook: 11.	Ministerio público Instituto Humboldt-IAvH Minagricultura Minenergía ANM IGAC UPRA	-Sector educativo de la vereda La Colonia. -Comunidad de las veredas Agua Blanca y Agua. -Propietarios de predios. -JAC. -Defensa civil. -Concejo municipal -Comité de Defensa del páramo Santurbán.
San Cayetano Fecha: 27 de agosto 2021 Lugar: Auditorio de Alcaldía del municipio de San Cayetano - Piso tercero Espacio simultáneo. Link: https://www.youtube.com/watch	Presencial: 28 registrados en listados de asistencia. Presencial estimado registro fotográfico y vídeo: 40 Google Meet: 38 YouTube: 131	Minambiente Defensoría del Pueblo Instituto Alexander von Humboldt Alcaldía Procuraduría General de la Nación Minenergía IGAC	-JAC -CORPONOR -ASOJUNTAS -Comunidad vereda Portales de Vicencio

F-E-SIG-23 Versión 2 Vigencia 14/03/2016



Al contestar por favor cite estos datos:

h?v=R8c8Mtaa7GQ&t=751s Acta: https://santurban.minambiente.gov.co/images/Actas/Reuniones_Preparatorias_Mesas_de_Trabajo_2021/27_08_2021_Acta_MT_SanCayetano_Firma.pdf	reproducciones. Facebook: 2.	Personería.	
Cucutilla Fecha: 28 de agosto 2021 Lugar: Hogar Juvenil Campesino Espacio simultáneo realizado en territorio y a través de la plataforma Meet y transmitido por YouTube. Link: https://www.youtube.com/watch?v=kBVITFEsIDo&t=12567s Actas: https://santurban.minambiente.gov.co/images/Actas/Reuniones_Preparatorias_Mesas_de_Trabajo_2021/28_08_2021_Acta_MT_Cucutilla_firmad.pdf	Presencial registrados en lista: 43 Google Meet: 16 participantes YouTube: 150 reproducciones	Procuraduría delegada Asuntos Ambientales y Agrarios. Agencia Nacional de Minería IGAC Instituto Alexander von Humboldt Alcaldía Defensoría del Pueblo.	Propietarios de predios Interesados por Ecoturismo JACs.

Tabla. Consolidado mesas de trabajo reportadas en respuesta al Auto del 26 de agosto de 2021

A continuación, se presenta un consolidado de las mesas de trabajo desarrolladas a partir del 29 de agosto de 2021 a la fecha; es importante resaltar que, el objetivo de estas mesas fue el profundizar en los aspectos técnicos y jurídicos de la propuesta integrada de delimitación:



Al contestar por favor cite estos datos:

Municipio	Fecha Mesas de trabajo	Conclusiones
California	2 de noviembre de 2021	La comunidad del municipio se organizará para tener los voceros y la representatividad necesaria para la concertación de la metodología. Se define reunión presencial en territorio para definición de metodología con autoridades locales y voceros y representantes de los gremios, asociaciones y comunidad en general, fijando fecha tentativa para el 4 de diciembre.
	24 de enero de 2022	Se desarrollo la siguiente agenda para el desarrollo de las mesas de trabajo: Martes 25 de enero de 2022: convocatoria y perifoneo. Desde la personería se facilitará los números telefónicos de los propietarios de predios para realizar convocatoria directa. Miércoles 26 de enero de 2022: en la jornada de la mañana Cerrillos, Pantanos y Santa Úrsula. 9:00 a.m. Salón comunal de Cerrillos. En la jornada de la tarde se realizará la reunión en la vereda La Baja. Cancha de la vereda. 2:00 p.m. Jueves 27 de enero de 2022: Angosturas. Escuela. Viernes 28 de enero de 2022: Taller de resultados. 9:00 a.m. en el aula máxima del colegio integrado San Antonio. Socialización y conclusiones de los recorridos con énfasis en los ineludibles 1 y 2.
	25 de enero de 2022	Se llevó a cabo el taller con la comunidad de la vereda Centro a quienes se les atendieron las dudas e inquietudes técnicas y jurídicas de la propuesta integrada, específicamente los ineludibles 1 y 2.
	26 de enero de 2022	<ul style="list-style-type: none">• Se suspende de manera inmediata la agenda de campo construida conjuntamente el día 24 de enero de 2022 en el Colegio Integrado San Antonio, por caso de Covid-19 positivo a interior del equipo del Minambiente.• Se pide presencia indelegable de la alcaldía municipal y la autoridad ambiental en todas las sesiones.• Convocatoria Minambiente, personería y alcaldía a organizaciones según base de datos y también a dueños de predios.• Revisión virtual preparatoria de la jornada de concertación el día 16 de febrero de 2022 a las 4:00 p.m.• Presencia estricta de mediador y relator.• El Concejo Municipal apoyará la convocatoria.



Al contestar por favor cite estos datos:

Suratá	19 de noviembre de 2021	<p>Wilson Ramírez delegado del señor ministro de ambiente acuerda realiza un recorrido en las veredas ubicadas en las zonas mayormente conflictivas haciendo la claridad que no es un proceso de levantamiento técnico de información ni de recorrer las 19 veredas que se circunscriben al páramo, sino para hacer un reconocimiento sociocultural y resolver dudas en las veredas visitadas con el fin de continuar brindando información a los participantes.</p> <p>Se acuerda definir dos fechas clave, fecha para iniciar el proceso de concertación previo a la definición de la metodología que se va a usar en la concertación y para el desarrollo de las visitas en las veredas mencionadas anteriormente.</p> <p>En atención a la solicitud del señor Wilson Chinchilla, se hará entrega a los presidentes de las juntas de acción comunal de los corregimientos y de las veredas de la propuesta integrada de forma impresa, con apoyo de la Alcaldesa y de la Personería.</p>
	20 de noviembre de 2021	<p>Hacer un recorrido en las veredas ubicadas en las zonas mayormente conflictivas haciendo la claridad que no es un proceso de levantamiento técnico de información ni de recorrer las 19 veredas, sino para hacer un reconocimiento sociocultural.</p> <p>Queda pendiente definir dos fechas clave, fecha para iniciar el proceso de concertación previo a la definición de la metodología que se va a usar en la concertación y para el desarrollo de las visitas en las veredas mencionadas anteriormente.</p> <p>Por parte de la Alcaldía se hará entrega a los presidentes de las juntas de acción comunal de los corregimientos y de las veredas, de la propuesta integrada de forma impresa.</p> <p>El Procurador Delegado para Asuntos Ambientales Daniel Gómez Cure presentará un requerimiento escrito a la CDMB para que se haga participe en el proceso de delimitación y responda las preguntas de la comunidad.</p>
	5 de mayo de 2022	<p>Se realizó mesa de trabajo para profundizar aspectos técnicos y jurídicos de la propuesta integrada de delimitación, donde se resolvieron dudas e inquietudes presentadas por la comunidad del corregimiento Cachirí; asimismo, se realizó taller cartográfico.</p>



Al contestar por favor cite estos datos:

	6 de mayo de 2022	<ul style="list-style-type: none">• Se atendieron las dudas, preguntas e inquietudes presentadas por la comunidad del casco urbano.• Se realizó ejercicio práctico de identificación predial para evidenciar cuales están en el parque regional y/o en el páramo.• Se hizo la presentación del proyecto de la FAO relativo a la reconversión productiva hacia el bajo impacto.• Se creará un comité para la verificación de la información generada en el marco de la formulación del plan de manejo del Parque Regional Páramo de Santurbán en el cual participará la Defensoría del Pueblo Regional Santander.
Santa Bárbara	20 y 21 de abril de 2022	<ul style="list-style-type: none">• Minambiente se compromete con la elaboración y el envío de material pedagógico en lenguaje sencillo que contribuya a la concertación donde se expliquen los seis temas objeto de dialogo, así como, presentar como deberían las comunidades construir posibles acuerdos. Este material se hará llegar a la escuela y a la Administración municipal y la comunidad será multiplicadora de esta información.• Minambiente creará una carpeta en drive donde se pondrán a disposición de la Alcaldía y la Personería con documentos como:<ul style="list-style-type: none">– Ley 1930 de 2018.– Resolución 1294 de 2021.– Propuesta integrada de delimitación.– Información predial y mapas.• La Alcaldía y la comunidad adelantaran espacios de trabajo para la construcción de posibles acuerdos para la sesión de dialogo deliberativo y toma de decisiones.• La Personería enviara el directorio de los habitantes y propietarios de los predios que se encuentran en las veredas que hacen parte del páramo de Santurbán.• Se deja en físico el listado de los predios a la Alcaldía municipal• Se deja el listado de propietarios de predios de la Vereda Volcanes a la Personería Municipal.
Charta	23 y 24 de abril de 2022	<p>ente.gov.co waramirez@minambiente.gov.co</p> <ul style="list-style-type: none">• Minambiente se compromete a la elaboración de material pedagógico en lenguaje sencillo que contribuya a la concertación donde se expliquen los seis temas objeto de dialogo, así como presentar como deberían las comunidades construir posibles acuerdos. Este material se hará llegar a la Administración Municipal.



Al contestar por favor cite estos datos:

		<ul style="list-style-type: none">• El Ministerio de Ambiente se compromete a enviar folletos que expliquen los ineludibles, el video y mejorar las cuñas radiales para fortalecer el proceso de la convocatoria y solicita a la Alcaldía y Personería que consolide con la comunidad las propuestas para el proceso de concertación. Así mismo, propone que en reuniones virtuales o mixtas previas, se pueden aclarar dudas que permitan avanzar en las reuniones presenciales.• Ministerio de Ambiente consolidará un Drive con toda la información incluyendo las capas de los mapas para que la Personería y alcaldía desde la secretaria de planeación pueda revisar la información e informar a los involucrados en el proceso.• Se piden mesas de concertación con metodología clara de trabajo, se deja en físico el listado de los predios y mapas a la señora Nancy Solano Rojas y señor Raúl Solano Toloza.• La Gobernación ofrece apoyar la difusión de la información del proceso participativo y la convocatoria a las reuniones.• Se acordó la realización de una reunión por medio tecnológicos para acordar fecha y aspectos logísticos de la reunión de concertación.
El Playón	22 al 24 de julio de 2022	<p>Se desarrolló la mesa de trabajo y se formularon los siguientes compromisos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cartografía con imagen satelital de los seis (6) predios que se encuentran en área de páramo delimitado, según Res. 2090 de 2014.2. La Alcaldía se compromete a suministrar la información catastral actualizada de los seis (6) predios que se encuentran en área de páramo delimitado según la Res. 2090 de 2014, y a enviar los datos de contacto.3. La CDMB acordó reunión con la comunidad de la Vda El Pino del Mpio del Playón para tratar temas de recurso hídrico y permisos y suministrar el enlace del gestor social a la Alcaldía.

Tabla. Mesas de trabajo desarrolladas

Los soportes de las mesas de trabajo realizadas y las reuniones de diálogo deliberativo se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible > minisitio Santurbán Avanza > pestaña Generalidades > informes de cumplimiento.



Al contestar por favor cite estos datos:

➤ **IMPLEMENTACIÓN REUNIONES DE DIÁLOGO DELIBERATIVO**

De acuerdo con lo presentado en la tabla, a la fecha con dos (2) municipios se ha llevado a cabo la sesión de dialogo deliberativo y se han firmado acuerdos para cada uno de los seis (6) temas objeto de diálogo o ineludibles, siendo estos los municipios de Vetas y Matanza. Ahora bien, con el municipio de Vetas se logró el consenso del ineludible 1 en el mes de diciembre de 2021 (Anexo 1. Acta de mediación ineludible 1) y en el mes de enero de 2022, se logró concertar los ineludibles 2, 3, 4, 5 y 6 (Anexo 2. Acta de mediación Vetas).

Por parte del municipio de Matanza se logró el consenso de todos los seis (6) ineludibles objeto de diálogo en el mes de junio de 2022(Anexo 3. Acta de mediación Matanza).

Tal como se mencionó antes, a la fecha se ha surtido el momento # 2 de la fase de concertación denominado “sesiones de dialogo deliberativo y construcción de acuerdos” con acta firmada de lo acordado con los municipios de Vetas y Matanza. En ese sentido, cabe resaltar que, **la nueva delimitación del páramo Jurisdicciones – Santurbán – Berlín se habrá concluido una vez se cumplan las siete fases con los 40 municipios involucrados en el proceso.**

Municipio	Fecha Reunión Diálogo Deliberativo	Conclusiones
Vetas	19 al 23 de octubre de 2021	De manera general se lograron los siguientes acuerdos: 1. Que los profesionales técnicos científicos delegados por ambas partes se reunirán con el fin de integrar sus modelos científicos físico bióticos de identificación del ecosistema de páramo en el área que se superponga. 2. Las partes acuerda que para la generación de insumos del orden social y económico se llevará a cabo una mesa de trabajo. 3. Las partes acuerdan que con el fin de proteger los avances logrados y los compromisos adquiridos, se dará lugar a la creación de una mesa técnica de naturaleza jurídica.
	17 al 20 de enero de 2022	De manera general se lograron los siguientes acuerdos: Ineludible 2. 1. Aplicar los lineamientos contenidos en la resolución 1294 del 07 de diciembre de 2021, previa caracterización por Minagricultura; así como, la generación de alternativas de usos compatibles con los objetivos de conservación de áreas protegidas (esto para la línea de páramo que quede dentro del Parque Natural, entre otros (...)). 2. Se podrá continuar realizando actividades agropecuarias según las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 1930 de 2018.

F-E-SIG-23 Versión 2 Vigencia 14/03/2016



Al contestar por favor cite estos datos:

		<p>Ineludible 3.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Incluir a la Fiscalía General de la Nación al sistema de fiscalización.2. Integrar a la Agencia Nacional de Minería, Minenergía y Minagricultura.3. Ministerio Público no deberá estar incluido en el sistema de fiscalización.4. Minambiente revisará la pertinencia de incluir los gestores de páramo y las veedurías ciudadanas. <p>Ineludible 4.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Instalar mesa de trabajo para revisar las propuestas del municipio en relación con los parámetros de protección de fuentes hídricas.2. La industria minera dará un área no menor a 200 h con el fin de mantenerla para restauración, preservación o conservación.3. Identificar las fuentes abastecedoras del acueducto municipal y veredales.4. Actualización del EOT por parte de la Alcaldía y Minambiente buscara apoyo para los fondos de financiación. <p>Ineludible 5.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los comités de la instancia de coordinación tendrán su propio reglamento.2. El comité nacional requerirá la información pertinente a la mesa de saneamiento predial, y que dicha información será compartida al comité departamental, quien la trasladará a los comités locales.3. El comité local deberá reunirse como mínimo 3 veces al año.4. La comunidad revisará la propuesta de funciones del nivel departamental y nacional, haciendo llegar sus observaciones al Minambiente.5. Minambiente formulará los lineamientos para la operación de los comités locales, departamentales y nacional, dando así el debido cumplimiento a sus funciones. <p>Ineludible 6.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Minambiente liderará y coordinará la creación del fondo mixto para el páramo (...) la responsabilidad de ejecución serán asumidas por la instancia de coordinación, específicamente el comité nacional.2. Minambiente se compromete a promover diferentes entidades de gobierno, con el fin de apoyar la iniciativa del municipio sobre la creación del cluster turístico.3. Minambiente se compromete a que el CONPES de páramos tenga un capítulo para el complejo de páramos Jurisdicciones - Santurbán - Berlín.4. El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga se compromete a formular un proyecto de pago por servicios ambientales para el municipio.
California	4/12/2021	<p>Se concertó la metodología para el desarrollo de las reuniones de Concertación con la comunidad y autoridad local, y se construyó de manera conjunta un cronograma para desarrollar mesas de trabajo antes del desarrollo de las reuniones de diálogo deliberativo.</p> <ol style="list-style-type: none">1. La semana del 24 de enero al 28 de enero de 2022 se tendrán jornadas en el municipio de reconocimiento, pedagogía y concertación.



Al contestar por favor cite estos datos:

		<p>2. Se acuerda trabajar conjuntamente en ineludible uno y dos. 3. Se publicarán las fechas y lugares por redes sociales de la alcaldía.</p> <p>El cronograma queda de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="638 499 771 569">ASPECTOS PARA LA CONCERTACIÓN</th> <th data-bbox="771 499 904 569">DESARROLLO</th> <th data-bbox="904 499 1045 569">FECHA CONVOCATORIA Y REUNIÓN</th> <th data-bbox="1045 499 1170 569">ENTIDADES</th> <th data-bbox="1170 499 1365 569">COMPROMISOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="638 569 771 905"> <ul style="list-style-type: none"> Vistas a territorio, para conocer las realidades del municipio. Talleres sobre los ineludibles 1 y 2 con los actores del municipio. Avanzarán la concertación a nivel veredal. </td> <td data-bbox="771 569 904 905"> <ul style="list-style-type: none"> Día 1: Taller en la cabecera municipal con todos los actores vinculados, para contexto general (ejemplos claros) Día 2 al 4: Recorridos a nivel veredal donde se desarrollarán los talleres a profundidad. (ejemplos claros) </td> <td data-bbox="904 569 1045 905"> <p>Fechas: 24 al 28 de enero de 2022.</p> </td> <td data-bbox="1045 569 1170 905"> <ul style="list-style-type: none"> Minambiente IAvH IGAC ANT Minagricultura Mmimas ANM Ministerio Público Restitución de Tierras Fuerza Pública Ministerio de Defensa </td> <td data-bbox="1170 569 1365 905"> <ul style="list-style-type: none"> La alcaldía enviará a Minambiente el cronograma donde se definirá los días en que se estará en las veredas a más tardar el 10 de enero de 2022. Minambiente enviará oficios a las entidades que acompañarán a los recorridos. Minambiente, realizará convocatoria amplia, pública y abierta, con el apoyo que ha obtenido por parte de la alcaldía. Convocatoria por medio de redes sociales del municipio y periódico local. Lugar el 1 día. En el casco urbano, queda sujeto a la identificación de los actores que participarán (cantidad). </td> </tr> </tbody> </table>	ASPECTOS PARA LA CONCERTACIÓN	DESARROLLO	FECHA CONVOCATORIA Y REUNIÓN	ENTIDADES	COMPROMISOS	<ul style="list-style-type: none"> Vistas a territorio, para conocer las realidades del municipio. Talleres sobre los ineludibles 1 y 2 con los actores del municipio. Avanzarán la concertación a nivel veredal. 	<ul style="list-style-type: none"> Día 1: Taller en la cabecera municipal con todos los actores vinculados, para contexto general (ejemplos claros) Día 2 al 4: Recorridos a nivel veredal donde se desarrollarán los talleres a profundidad. (ejemplos claros) 	<p>Fechas: 24 al 28 de enero de 2022.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Minambiente IAvH IGAC ANT Minagricultura Mmimas ANM Ministerio Público Restitución de Tierras Fuerza Pública Ministerio de Defensa 	<ul style="list-style-type: none"> La alcaldía enviará a Minambiente el cronograma donde se definirá los días en que se estará en las veredas a más tardar el 10 de enero de 2022. Minambiente enviará oficios a las entidades que acompañarán a los recorridos. Minambiente, realizará convocatoria amplia, pública y abierta, con el apoyo que ha obtenido por parte de la alcaldía. Convocatoria por medio de redes sociales del municipio y periódico local. Lugar el 1 día. En el casco urbano, queda sujeto a la identificación de los actores que participarán (cantidad).
ASPECTOS PARA LA CONCERTACIÓN	DESARROLLO	FECHA CONVOCATORIA Y REUNIÓN	ENTIDADES	COMPROMISOS								
<ul style="list-style-type: none"> Vistas a territorio, para conocer las realidades del municipio. Talleres sobre los ineludibles 1 y 2 con los actores del municipio. Avanzarán la concertación a nivel veredal. 	<ul style="list-style-type: none"> Día 1: Taller en la cabecera municipal con todos los actores vinculados, para contexto general (ejemplos claros) Día 2 al 4: Recorridos a nivel veredal donde se desarrollarán los talleres a profundidad. (ejemplos claros) 	<p>Fechas: 24 al 28 de enero de 2022.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Minambiente IAvH IGAC ANT Minagricultura Mmimas ANM Ministerio Público Restitución de Tierras Fuerza Pública Ministerio de Defensa 	<ul style="list-style-type: none"> La alcaldía enviará a Minambiente el cronograma donde se definirá los días en que se estará en las veredas a más tardar el 10 de enero de 2022. Minambiente enviará oficios a las entidades que acompañarán a los recorridos. Minambiente, realizará convocatoria amplia, pública y abierta, con el apoyo que ha obtenido por parte de la alcaldía. Convocatoria por medio de redes sociales del municipio y periódico local. Lugar el 1 día. En el casco urbano, queda sujeto a la identificación de los actores que participarán (cantidad). 								
Matanza	22 al 24 de junio de 2022	<p>De manera general se lograron los siguientes acuerdos:</p> <p>Ineludible 1.</p> <ol style="list-style-type: none"> Los nueve (9) propietarios de predios se acogieron a la delimitación de la línea de páramo contenida en la propuesta integrada. La CDMB acoge cuatro (4) predios a la resolución 2090 de 2014 y su correspondiente delimitación de línea de páramo. <p>Ineludible 2.</p> <ol style="list-style-type: none"> Minagricultura y administración municipal se comprometen a delegar un vocero para fortalecer los canales de comunicación. Asimismo, Minagricultura realizará una caracterización a los predios. Se pondrá continuar realizando actividades agropecuarias de acuerdo con los incisos 3 y 4 del artículo 10 de la Ley 1930 de 2018. <p>Ineludible 3.</p> <ol style="list-style-type: none"> Incluir a la Fiscalía General de la Nación al sistema de fiscalización. Integrar a la Agencia Nacional de Minería, Minenergía y Minagricultura. Ministerio Público no deberá estar incluido en el sistema de fiscalización. Minambiente revisará la pertinencia de incluir los gestores de páramo y las veedurías ciudadanas. <p>Ineludible 4.</p> <ol style="list-style-type: none"> Instalar mesa de trabajo para revisar las propuestas del municipio en relación con los parámetros de protección de fuentes hídricas. El municipio pondrá a disposición del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga la información que tenga sobre los acueductos municipales y veredales. 										



Al contestar por favor cite estos datos:

		<p>3. Actualización del EOT por parte de la Alcaldía y Minambiente buscara apoyo para los fondos de financiación.</p> <p>Ineludible 5.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los comités de la instancia de coordinación tendrán su propio reglamento.2. El comité nacional requerirá la información pertinente a la mesa de saneamiento predial, y que dicha información será compartida al comité departamental, quien la trasladará a los comités locales.3. El comité local deberá reunirse como mínimo 3 veces al año.4. La comunidad revisará la propuesta de funciones del nivel departamental y nacional, haciendo llegar sus observaciones al Minambiente.5. Minambiente formulará los lineamientos para la operación de los comités locales, departamentales y nacional, dando así el debido cumplimiento a sus funciones. <p>Ineludible 6.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Establecer un plazo razonable para la implementación de un modelo financiero.2. Minambiente liderará y coordinará la creación del fondo mixto para el páramo (...) la responsabilidad de ejecución serán asumidas por la instancia de coordinación, específicamente el comité nacional.3. Minambiente se compromete a promover diferentes entidades de gobierno, con el fin de apoyar la iniciativa del municipio sobre la creación del cluster turístico.4. Minambiente se compromete a que el CONPES de páramos tenga un capítulo para el complejo de páramos Jurisdicciones - Santurbán - Berlín.5. El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga en el marco del PSA, estudiará la pertinencia de inclusión de predios del municipio en el mismo.
--	--	---

Tabla. Reuniones de concertación desarrolladas

Ahora bien, cabe resaltar que con otros municipios se han planeado y dispuesto espacios con el objetivo de adelantar el dialogo deliberativo y construcción de acuerdos frente a los seis temas objeto de dialogo; sin embargo, por solicitud de los participantes y respondiendo a las dinámicas propias de la comunidad, se han reprogramado las sesiones y se registran como mesas de trabajo.

En este sentido, queda pendiente la realización el momento de deliberación, consenso y toma de decisiones lo de esta **Fase de Concertación** con los 38 municipios restantes que se encuentran vinculados con el proceso participativo de delimitación del páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín. Adicionalmente, se reitera que, para lograr el proceso de delimitación participativa se deberá desarrollar las siete (7) fases establecidas por la Corte Constitucional en cada uno de los cuarenta (40) municipios vinculados.



Al contestar por favor cite estos datos:

Aclarado lo anterior, es preciso mencionar que el proceso para la nueva delimitación contempló los 30 municipios que se circunscriben al páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín y que se consideran involucrados en sus condiciones de vida, como sucede con los mineros y los agricultores ante la prohibición y/o condicionamiento de sus actividades y 10 municipios más que identifican como beneficiarios de los servicios ecosistémicos que el páramo presta, tal como lo referenció la Corte Constitucional en la Sentencia T-361 de 2017.

En el siguiente cuadro se presentan los 40 municipios y las condiciones con las que actúan dentro del proceso participativo ya sea porque cuentan con área dentro del páramo o se benefician de los servicios ecosistémicos.

Departamento	No.	Municipio	Condición de participación
Norte de Santander	1	ÁBREGO	Área en páramo
	2	ARBOLEDAS	Área en páramo
	3	BOCHALEMA	Área en páramo
	4	BUCARASICA	Área en páramo
	5	CÁCHIRA	Área en páramo
	6	CÁCOTA	Área en páramo
	7	CHINÁCOTA	Área en páramo
	8	CHITAGÁ	Área en páramo
	9	CUCUTILLA	Área en páramo
	10	GRAMALOTE	Área en páramo
	11	LA ESPERANZA	Área en páramo
	12	LABATECA	Área en páramo
	13	LOURDES	Área en páramo
	14	MUTISCUA	Área en páramo
	15	PAMPLONA	Área en páramo
	16	PAMPLONITA	Área en páramo
	17	SALAZAR DE LAS PALMAS	Área en páramo
	18	SANTIAGO	Beneficiario servicios ecosistémicos



Al contestar por favor cite estos datos:

	19	SANTO DOMINGO DE SILOS	Área en páramo
	20	TOLEDO	Área en páramo
	21	VILLA CARO	Área en páramo
Santander	22	CALIFORNIA	Área en páramo
	23	CHARTA	Área en páramo
	24	EL PLAYÓN	Área en páramo
	25	GUACA	Área en páramo
	26	MATANZA	Área en páramo
	27	PIEDECUESTA	Área en páramo
	28	SANTA BÁRBARA	Área en páramo
	29	SURATÁ	Área en páramo
	30	TONA	Área en páramo
	31	VETAS	Área en páramo
Área Metropolitana - Bucaramanga	32	BUCARAMANGA	Beneficiario servicios ecosistémicos
	33	GIRON	Beneficiario servicios ecosistémicos
	34	FLORIDABLANCA	Beneficiario servicios ecosistémicos
Área Metropolitana - San José de Cúcuta	35	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Beneficiario servicios ecosistémicos
	36	VILLA DEL ROSARIO	Beneficiario servicios ecosistémicos
	37	EL ZULIA	Beneficiario servicios ecosistémicos
	38	LOS PATIOS	Beneficiario servicios ecosistémicos
	39	PUERTO SANTANDER	Beneficiario servicios ecosistémicos
	40	SAN CAYETANO	Beneficiario servicios ecosistémicos

F-E-SIG-23 Versión 2 Vigencia 14/03/2016



Al contestar por favor cite estos datos:

Tabla. Municipios vinculados al proceso participativo de delimitación

“ii. Registrar detalladamente, el avance que se ha tenido en cada uno de los 5 puntos ineludibles de los que trata la sentencia T-361 de 2017”.

Con el fin de informar al Honorable Tribunal, sobre lo actuado en relación con los 5 puntos ineludibles enunciados en el Auto del 18 de julio de 2022, es preciso reiterar que la Corte Constitucional en Sentencia T-361 de 2017, señaló que para la materialización de la competencia de delimitar el ecosistema de páramo, este ministerio debe garantizar los elementos esenciales del derecho a la partición ambiental y para ello fijo unas reglas participativas, esto implica que para la expedición del nuevo acto administrativo de delimitación del complejo de páramos Jurisdicciones-Santurbán–Berlín, este Ministerio adelanta un proceso participativo y de diálogo que se desarrolla en siete (7) fases: **i. convocatoria, ii. informativa, iii. consulta e iniciativa, iv. concertación, v. elaboración y observaciones al acto administrativo, vi. expedición de la resolución e vii. implementación de los acuerdos.**

Las dos primeras fases *convocatoria e informativa*, son transversales, la fase de consulta e iniciativa como ya se mencionó inició el 27 de marzo de 2019 y se cerró el 18 de julio de 2019, en la actualidad este Ministerio ha avanzado hasta la **concertación**, esta fase se lleva a cabo en un escenario de diálogo deliberativo que permite llegar a consensos razonados entre las autoridades y los agentes participantes. Entendiendo por consenso el acuerdo entre partes, sobre determinados temas, aspectos o decisiones y por consenso razonado, el acuerdo logrado a través de razones o argumentos objetivos, ciertos y probables que se encuentran fundados y se justifiquen en el interés público, para alcanzar la decisión más satisfactoria.

Para esta **fase de concertación**, Minambiente realizó una reunión que tuvo lugar en la ciudad de Bucaramanga el 19 de septiembre del 2019; con el objetivo de dar a conocer los resultados de la fase de consulta e iniciativa en la que se recibieron los juicios opiniones o alternativas presentados por los habitantes de los 40 municipios que hacen parte del proceso participativo, **estos insumos técnicos contribuyeron a la consolidación de la propuesta de delimitación a ser concertada** y reúne de manera integral **los seis ineludibles** o puntos clave previstos por la Corte Constitucional: **i. Delimitación, ii. Lineamientos ambientales para los programas de sustitución y reconversión de las actividades prohibidas, iii. Sistema de fiscalización de gestión de la resolución, iv. Parámetros de fuentes hídricas, v. Instancia de coordinación y vi. Modelo de financiación.**

Esta información ha sido reportada en los informes de cumplimiento presentados hasta la fecha al Tribunal Administrativo de Santander y que se encuentran publicados en el minisitio “Santurbán avanza” en el link <https://santurban.minambiente.gov.co/>



Al contestar por favor cite estos datos:

Estando en esta fase de acuerdos y debido a la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 y acogiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19, este Ministerio expidió la Resolución 319 del 31 de marzo de 2020 mediante la cual suspendió las reuniones en el territorio, situación que le fue informada oportunamente al Tribunal Administrativo de Santander. Por este motivo y por solicitud de la ciudadanía el Tribunal Administrativo de Santander mediante Auto del 15 de mayo de 2020 ordenó entre otras cosas la realización de las mesas de trabajo **“para profundizar los aspectos técnicos y jurídicos de la "propuesta integrada de delimitación", recibir y responder las inquietudes de las autoridades municipales e interesados que desde finales del año pasado han venido analizándola”**, las cuales se han venido desarrollando desde que fueron ordenadas hasta la fecha tal como se describe en la respuesta anterior.

Asimismo, el Tribunal Administrativo de Santander mediante Auto 2 de febrero de 2020, reiteró la implementación de mesas de trabajo virtuales con el objetivo de “profundizar los aspectos técnicos y jurídicos de la "propuesta integrada de delimitación". En la actualidad y debido a la flexibilidad de las medidas dictadas para atender la emergencia sanitaria; estas mesas de trabajo (primer momento de la fase de concertación) se realizan de manera presencial, en sesiones, audiencias o reuniones dentro de la fase de concertación con las comunidades e interesados, a la fecha se han realizado aproximadamente 37 mesas con los municipios que han manifestado el interés en ellas.

En estos espacios y de acuerdo con el objetivo fijado por el Tribunal Administrativo de Santander, para las mesas de trabajo; **ha sido posible resolver dudas e inquietudes de las comunidades** y demás actores interesados sobre la propuesta integrada de delimitación, así como responder a las solicitudes de los municipios y comunidades de realizar vistas a las veredas que están en área de páramo, estos ejercicios contribuyen a la preparación para el momento de deliberación y toma de decisiones. **Un segundo momento, corresponde a las sesiones de deliberación, consenso y toma de decisiones, espacio en el cual se crean escenarios de diálogo y deliberación para una toma de decisiones que se fundamente en razones sustentadas en el interés público.**

En ejecución del momento de diálogo deliberativo y configuración de consensos razonados con el municipio de Vetas, se llevaron a cabo las siguientes reuniones:

Jornada 1 - octubre 19 a 23 de 2021.

Jornada 2 - noviembre 29 a diciembre 03 de 2021.

Jornada 3 – enero 17 a 20 de 2022.



Al contestar por favor cite estos datos:

Igualmente, se avanzó en concertación con el Municipio de Matanza que suscribió acuerdos durante una jornada del 22 al 24 de junio de 2022.

A la fecha este Ministerio continua en la fase de concertación adelantando las mesas de trabajo con los municipios interesados en realizarlas a fin de seguir con la programación de las sesiones de deliberación y consenso con los restantes 38 municipios que hacen parte del proceso, con quienes también se debe llegar a acuerdos que justifiquen la decisión de delimitación.

Vale en este punto resaltar que, cada uno de los ineludibles cuenta con unos requisitos establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia T-361 de 2017, por lo que es necesario contar con los acuerdos que se realicen con los 38 municipios restantes que hacen parte del proceso, para que Minambiente, en el ejercicio de su facultad discrecional para delimitar, pueda tomar una decisión fundada en los principios constitucionales de participación y bajo criterios proporcionalidad y racionalidad, y así proceder con la expedición del acto administrativo.

Es pertinente entonces destacar que en el numeral 19.3 de la citada sentencia, se establece para cada uno de los (6) ineludibles algunos aspectos que son contemplados por este Ministerio para su cumplimiento y que han sido informados a los participantes durante las fases adelantadas hasta la fecha dentro del proceso participativo de delimitación, por lo que en respuesta a este requerimiento y de acuerdo a cada uno de los ineludibles mencionados se realizarán las precisiones correspondientes. Al mismo tiempo se reitera que para la **fase de concertación**, la Corte Constitucional, mencionó expresamente lo siguiente: *“Las deliberaciones estarán orientadas a lograr acuerdos que plasmen una adecuada ponderación de los derechos cuya efectividad está en juego, procurando evitar posturas adversariales y de confrontación que bloqueen la toma de una decisión definitiva. El MADS garantizará que esta fase sea pública. Para ello, se elaborarán actas de las sesiones, documentos que serán publicados en el vínculo que el Ministerio destinará para informar a la comunidad sobre el trámite de delimitación”*.

Es necesario indicar que **el avance sobre los ineludibles**, debe observarse desde el inicio del proceso participativo en desarrollo de las fases adelantadas hasta la actual **fase de concertación** en la que se realiza en el primer momento las mesas de trabajo para luego continuar en un segundo momentos con **las sesiones de deliberación, consenso y toma de decisiones**, por lo que en respuesta a este requerimiento se destacará principalmente los acuerdos realizados sobre los ineludibles logrados en segundo momento con los Municipios de Vetás y Matanza, toda vez que sobre los ineludibles se ha realizado el debido reporte en los informes de cumplimiento entregados hasta la fecha a su despacho y publicado en el link: <https://santurban.minambiente.gov.co/index.php/generalidades/informes-de-cumplimiento>



Al contestar por favor cite estos datos:

Sumado a esto y puesto que en la parte considerativa de la providencia sobre la cual se rinde este informe se menciona que *“Nada dice el MADS en sus informes, sobre los numerales 19.2 y 19.3 de la sentencia objeto de cumplimiento, estos son:*

ineludible 2: *creación del programa de reconversión o sustitución de las labores o actividades que se vayan a consagrar como prohibidas y censo de los perturbados, resaltando quiénes se encuentran en condición de vulnerabilidad.*

ineludible 3: *sistema de fiscalización de las actividades prohibidas en la zona.*

ineludible 4: *el listado de las fuentes hídricas que se encuentra en la estrella fluvial de Santurbán.*

ineludible 5: *Creación de una instancia de coordinación permanente entre autoridades públicas, y asociaciones que poseen intereses convergentes.*

ineludible 6: *El modelo de financiación para la gestión ambiental del Páramo de Santurbán”*

Con las consideraciones presentadas, se aclara al Tribunal Administrativo de Santander que cada uno de los informes de cumplimiento presentados por Minambiente, se elabora en función de las reglas fijadas por la Corte Constitucional en los numerales 19.2 (fases) y 19.3 (ineludibles), tal como se ha mencionado a lo largo de este escrito, como resultado de la **fase de consulta e iniciativa** se construyó la propuesta integrada de delimitación contentiva de los (6) ineludibles establecidos por la Corte Constitucional, la cual se encuentra en el link: <https://santurban.minambiente.gov.co/index.php/fase-de-concertacion/propuesta-integrada-para-delimitacion> la cual es objeto de profundización durante las mesas de trabajo y de consenso o disenso en las jornadas de deliberación durante la actual fase de concertación.

No obstante, y dada la generalidad del requerimiento, este Ministerio queda atento a bridar la información que en específico considere el despacho de seguimiento.

Ineludible 2. Lineamientos para el Programa de Reversión y Sustitución de Actividades Prohibidas.

En primer término, es pertinente anotar que la Sentencia T-361 de 2017 con relación al ineludible 2, señaló:

*“En segundo lugar, derivado de las prohibiciones de actividades mineras y/o agropecuarias que se vayan a consagrar en la nueva resolución de delimitación, el MADS deberá diseñar o crear un programa de reconversión o sustitución de dichas labores, proceso en el cual deberán participar el Ministerio de Minas y Energía, y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tanto en la fase de formulación como en la de ejecución.
(...)”*



Al contestar por favor cite estos datos:

*La Corte no desconoce que los por menores y precisiones de las políticas de reconversión y sustitución de actividades deben ser desarrollados en diferentes actos administrativos y demás reglamentaciones, al punto que la totalidad del plan no puede quedar plasmado en la resolución de delimitación. **Lo que en realidad se ordena corresponde a que se precisen los elementos que delinearán dicho programa, aspectos que deben ser discutidos por los afectados desde la misma consagración de la prohibición de actividades**” (Negrilla fuera de texto original).*

Lo anteriormente transcrito sustenta el alcance de las entidades involucradas en torno a las actividades mineras y agropecuarias en el proceso y acto administrativo de la delimitación, por lo cual la **Propuesta Integrada de delimitación** contiene en su capítulo 5 numeral 5.2, los lineamientos del programa de sustitución y de reconversión o reubicación laboral para las actividades mineras.

En cuanto al diálogo sobre los lineamientos de las actividades productivas en el páramo de que trata la sentencia, se han llevado a cabo acciones adicionales tales como la suscripción de los convenios 299 de 2019 y 328 de 2019, dentro de los cuales se pactaron acciones complementarias tales como contribuciones adicionales para el consenso en los lineamientos con las comunidades involucradas.

Lo anteriormente transcrito sustenta el alcance de las entidades involucradas en torno a las actividades mineras y agropecuarias en el proceso y acto administrativo de la delimitación, por lo cual la Propuesta Integrada contiene en su capítulo 5 numeral 5.2. los lineamientos para los programas de sustitución y reconversión de las actividades prohibidas, tal como se dispuso en la Sentencia T-361 de 2017.

En el marco del proceso participativo las comunidades que han avanzado con las mesas de trabajo ordenadas por el Tribunal Administrativo de Santander y en las sesiones del momento de deliberación y toma de decisiones de la Fase de Concertación han manifestado que para la negociación de los tópicos ineludibles es fundamental tener en cuenta los aspectos socioeconómicos; lo que se encuentra en consonancia con el artículo 4 de la Ley 1930 de 2018.

Por esta razón y estando dentro de la fase de concertación, también se han realizado con los municipios de Vetás y Suratá las denominadas mesas socioeconómicas.

En tal sentido, en coordinación con las entidades vinculadas y actores interesados se conformaron las mesas socioeconómicas, las cuales tienen como propósito obtener información que complemente los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales ETESA, elaborados por las autoridades ambientales regionales, lo cual facilita el cumplimiento de Sentencia T- 361 de 2017, desde sus elementos sustanciales.



Al contestar por favor cite estos datos:

Para estos efectos se desarrollaron las siguientes mesas socioeconómicas con el municipio de Vetás (Anexo 4):

Fecha	Alcance
3 de noviembre de 2021	Se realizó la reunión presencial de la mesa socioeconómica liderada por la CDMB con el objetivo de generar insumos para avanzar en la fase de concertación con el municipio de Vetás. Se profundizó sobre los compromisos y aspectos técnicos CDMB-MINAMBIENTE, relacionados con la gestión del sector agropecuario, suelos y actividades productivas en el CPJSB. Durante el proceso de mediación en la mesa técnica socioeconómica la comunidad, el Minambiente y la CDMB evidenciaron la necesidad de la participación y el suministro de información disponible por parte del DANE, Minenergía, Minagricultura, ANM, municipio de Vetás y demás entidades que puedan aportar con insumos técnicos de orden social y económico, con el fin de fortalecer los ETESA en dichos componentes y avanzar de manera conjunta en la delimitación con el municipio de Vetás.
9 de noviembre de 2021	Conocidas previamente las necesidades de información, se destinó una carpeta compartida para que las entidades participantes dispusieran la información. Durante la sesión de la mesa socioeconómica se llevó a cabo la verificación de información aportada y cumplimiento de compromisos del acta de mediación de la jornada 1 de concertación.
12 de noviembre de 2021	Seguimiento a la gestión de la información aportada. Aportes del municipio de Vetás al complemento de información para la sesión de deliberación y toma de decisiones de la jornada 2 de la Fase de Concertación.
23 de noviembre de 2021	Verificación de necesidades de información complementaria y articulación para su consecución.

Sesiones de las mesas socioeconómicas con el municipio de Vetás

Las siguientes corresponden a las mesas socioeconómicas realizadas con el municipio de Suratá (Anexo 5):

Fecha	Alcance
Febrero 15 de 2022	Recopilación de información secundaria y aspectos técnicos para el levantamiento de información primaria de la zona de páramo del municipio de Suratá.
Febrero 22 de 2022	Segunda reunión de la mesa socioeconómica del municipio de Suratá.
Marzo 1 de 2022	Tercera reunión de mesa socioeconómica municipio de Suratá.
Marzo 8 de 2022	Cuarta reunión mesa socioeconómica delimitación Santurbán con el municipio de Suratá.
Marzo 15 de 2022	Quinta reunión de la mesa socioeconómica con el municipio de Suratá.
Marzo 22 de 2022	Sexta reunión de la mesa socioeconómica con el municipio de Suratá.



Al contestar por favor cite estos datos:

Mesas socioeconómicas municipio de Suratá.

Actividades agropecuarias

En virtud de lo establecido en la Ley 1930 de 2018, los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el de Agricultura y Desarrollo Rural, han expedido de manera conjunta los actos administrativos por medio de los cuales se establecen los lineamientos para las actividades agropecuarias de bajo y así como los lineamientos para los programas de reconversión y sustitución de las actividades agropecuarias de alto impacto.

Se resalta que el Tribunal Administrativo de Boyacá ha mencionado que: *“(...) el derecho a la participación de la comunidad afectada se garantiza en mayor proporción en la medida que la Ley 1930 de 2018 se encuentre debidamente reglamentada. De existir tal reglamentación, se brindaría mayor seguridad jurídica al proceso de delimitación y se facilitaría la seguridad y confianza de la comunidad en el proceso (...)”*

Así las cosas, en relación con los asuntos agropecuarios de la delimitación del páramo se han realizado las siguientes acciones:

Reglamentación Actividades Agropecuarias de Bajo Impacto

Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Agricultura y Desarrollo Rural realizaron la expedición de la Resolución **1294 del 7 de diciembre de 2021**, que reglamenta los incisos 3 y 4 del artículo 10 de la Ley 1930 de 2018 en los cuales señala que *“podrá permitirse la continuación de las actividades agropecuarias de bajo impacto que se vienen desarrollando en las zonas de páramo delimitados, haciendo uso de las buenas prácticas que cumplen con los estándares ambientales y en defensa de los páramos”* (Anexo 6).

Es pertinente indicar que, para la expedición de la resolución se realizó la gestión y publicación de un total de 100 comentarios u observaciones. A partir de dichas observaciones se realizaron espacios de trabajo internos, así como con la cartera de Agricultura y algunas de sus entidades adscritas y vinculadas para la revisión y respuesta a las mismas. Paralelo al trabajo interinstitucional en torno a la reglamentación, durante los encuentros se ha realizado la articulación para las acciones de la Fase de Concertación, toda vez que los lineamientos de la Resolución 1294 de 2021 aplican para todo el país, pero orientan aquellos que deberán esbozarse en la resolución de delimitación bajo el contexto particular del páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín.

Mesa Regional de Reconversión Agropecuaria y Negocios Verdes

Se realizaron sesiones de la mesa técnica de reconversión productiva y negocios verdes del páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín en el departamento de Norte de Santander; la cual es facilitada por la FAO y cuenta con la participación de Minagricultura y la UPRA y Minambiente. Como ha sido indicado



Al contestar por favor cite estos datos:

anteriormente, la mesa busca facilitar la difusión y construcción colectiva de elementos teórico-prácticos y hoja de ruta de los programas de reconversión productiva en la región y promover los negocios verdes como estrategia de sostenibilidad económica en el marco de dichos programas.

Durante el periodo de referencia se presentaron las herramientas y avances conceptuales y metodológicos que han desarrollado Minambiente y Minagricultura en términos de definición de producción de bajo impacto, buenas prácticas productivas y negocios verdes. Estas herramientas serán compartidas con la Corporación, la Gobernación y otras entidades relevantes en el territorio.

En cuanto a la operación de la mesa regional de reconversión agropecuaria los encuentros de trabajo se realizaron en las fechas que se listan a continuación (Anexo 7).

No.	Fecha
1	21 de octubre de 2021
2	28 de octubre de 2021
3	4 de noviembre de 2021
4	18 de noviembre de 2021
5	26 de noviembre de 2021
6	9 de diciembre de 2021
7	2 de febrero de 2022

Sesiones de las mesas de reconversión para Norte de Santander

De manera complementaria, se reporta al Honorable Tribunal lo actuado en cuanto a los pilotos de reconversión productiva en los que avanza el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en concurso con la FAO, bajo el entendido de que las prácticas sostenibles que lleven a la implementación de los lineamientos y por consiguiente de los programas que se formulen a partir de ellos, corresponden a una serie de acciones destinada a mejorar el desarrollo de un cultivo o línea productiva de una finca, y el mejoramiento de los medios de vida de los productores, aumentando el rendimiento, la rentabilidad, y en especial reduciendo el impacto que la agricultura y las prácticas productivas convencionales generan sobre los ecosistemas.

Estas prácticas sostenibles tienen un enfoque territorial y son construidas en conjunto con los productores, con apoyo técnico, capacitación y acompañamiento por parte del equipo técnico de la FAO, buscando siempre que estén al alcance de las posibilidades técnicas, económicas, habilidades, y voluntad de los agricultores y sus familias.

La implementación de estas prácticas tiene como objetivo dar los primeros pasos hacia una agricultura de bajo impacto, con base en las necesidades del territorio, en la experiencia de los profesionales



Al contestar por favor cite estos datos:

agrícolas, ambientales, y de los productores que expresan su consentimiento y compromiso para realizarlas. Por otro lado, las prácticas sostenibles aportan a las dimensiones Económica, Social y Ambiental, así como a la reducción de riesgos ambientales, económicos y sociales, identificados en la región, desde el enfoque de Gestión del riesgo, Adaptación al cambio climático y Gestión ambiental.

Estos pilotos pretenden en especial, ser una guía práctica enfocada a comunidades asociadas a este ecosistema estratégico, los cuales se llevan a cabo en los municipios de **Mutiscua, Silos, Tona y Suratá**. Esto se ha podido lograr en el marco convenio UTF/COL/139/COL, proyecto *“Fortalecimiento de capacidades de resiliencia del sector agropecuario en Colombia, mediante la generación de modelos de producción sostenible, y la difusión de información agroclimática, agroeconómica e instrumentos para la gestión integral de riesgos agropecuarios y educación financiera”*.

A continuación se muestran imágenes de la implementación del proyecto en el complejo de páramos Jurisdicciones-Santurbán-Berlín:



Ilustración 4. Actividades en el marco del proyecto piloto de reconversión productiva agropecuaria.

Adicionalmente, se relacionan en el anexo 8 enfoques y acciones en el marco del proyecto.

Actividades mineras

Frente al programa de sustitución y reconversión de las actividades mineras, en atención a lo señalado en los artículos 5 y 10 de la Ley 1930 de 2018; y de acuerdo con lo anterior y siguiendo las pautas dadas por la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-361 de 2017, corresponde a este Ministerio definir los lineamientos ambientales para los programas de sustitución y reconversión de las actividades mineras en área de páramo, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el **Ministerio de Minas y Energía para, en coordinación con las autoridades ambientales y regionales, reglamentar el programa de sustitución de la actividad minera y diseñar, financiar y ejecutar el**

F-E-SIG-23 Versión 2 Vigencia 14/03/2016



Al contestar por favor cite estos datos:

programa de reconversión o reubicación laboral de los pequeños mineros tradicionales que cuenten con título minero y autorización ambiental en páramos delimitados en Colombia, tanto en la fase de formulación como en la de ejecución.

Las acciones del programa de sustitución minera, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1930 de 2018, involucran a todas las actividades mineras que se encuentran en páramos delimitados en Colombia, es decir las actividades de pequeña, mediana y gran minería según la clasificación establecida en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, e incluyen el cierre de los frentes mineros y bocaminas activos e inactivos, el desmantelamiento de la infraestructura, la restauración de los ecosistemas afectados y la reconfiguración de las formas y paisajes de todas las áreas intervenidas por las actividades mineras.

De otra parte, las acciones del programa de reconversión o reubicación laboral están dirigidas específicamente a los pequeños mineros tradicionales que cuenten con título minero y autorización ambiental y estarán orientadas a mantener o mejorar las condiciones de vida de los habitantes de páramo y fortalecer sus capacidades locales, con especial consideración hacia la población identificada como más vulnerable a la prohibición de la actividad, garantizando el enfoque diferencial en la implementación de las estrategias. Los lineamientos desarrollados por el ente rector en materia ambiental buscan asegurar la permanencia de las comunidades que habitan el páramo, la articulación de recursos, procesos y actores, la armonía con los instrumentos de planificación del territorio y espacios de participación y concertación que garanticen la participación de los afectados por la prohibición de la actividad.

Para el desarrollo de estos lineamientos se tuvieron en cuenta dos aspectos relevantes:

- i) Un enfoque de derechos, previamente reconocidos y expuestos por la Corte Constitucional a través de las sentencias particulares relacionadas con el tema minero y sus comunidades y especialmente en la Sentencia T-361 de 2017, con el cual se reconoce la necesidad de integrar las esferas económica, ambiental, social y de gobernabilidad, a través de un proceso coordinado y participativo entre todas las instancias del gobierno, la industria y la sociedad civil,
- ii) Orientaciones de carácter ambiental y socioambiental relacionadas particularmente con las acciones y medidas para el diseño y puesta en marcha de los programas de sustitución y reconversión o reubicación laboral de pequeños mineros tradicionales en páramos establecidos en la ley, teniendo en cuenta la ausencia de precedentes de esta índole en el territorio nacional.

De acuerdo con lo anterior este Ministerio expidió la **Resolución 1468 de 2021** *“Por la cual se establecen los lineamientos ambientales, para la reglamentación del programa de sustitución que involucra el cierre, desmantelamiento, restauración y reconfiguración de las áreas intervenidas por las actividades mineras y el programa de reconversión o reubicación laboral al interior de los ecosistemas de páramo delimitados por este Ministerio”*.



Al contestar por favor cite estos datos:

Ineludible 3: Sistema de Fiscalización de Gestión de la Resolución

En lo que corresponde al SFGR, la Corte Constitucional indicó:

*“(…) En **coordinación con las autoridades locales y regionales**, el MADS deberá crear un sistema de fiscalización de gestión de la resolución. En particular, se discutirá sobre el control de las actividades prohibidas en las zonas de páramo. El modelo planteará los principios, deberes, así como responsabilidades de las autoridades, y algunas estrategias para la eliminación de las labores vedadas, por ejemplo la minería ilegal. En cualquier caso, deberá darse participación a la ciudadanía y a las organizaciones sociales interesadas, en espacios de deliberación a los que sea sensible el diseño y concepción de las medidas que se adopten (…)”*

En este caso para la creación del “Sistema de Fiscalización de Gestión de la Resolución” que se encuentra dentro de la propuesta integrada de delimitación en el numeral 5.3 la misma involucró en la fase de Consulta e Iniciativa, la participación amplia y suficiente de la comunidad (quienes aportaron 80 propuestas) y de las autoridades regionales y locales quienes a través de 3 Talleres (1 en Norte de Santander y 2 en Santander) aportaron al objetivo, principios, actores, deberes, responsabilidades y estrategias del sistema en referencia. Como consecuencia de ello, todas las acciones efectuadas por este Ministerio se encuentran orientadas a la concertación de este ineludible, como se evidencia en las actas de mediación suscritas con el Municipio de Vetás y Matanza, las cuales se encuentra en los anexos 1, 2 y 3.

Ineludible 4: Parámetros de protección de fuentes hídricas.

Frente a este ineludible la Corte Constitucional, indicó: *“En cuarto lugar, se ordenará al Ministerio de Ambiente que **incluya en la resolución parámetros de protección de las fuentes hídricas que se encuentran en la estrella fluvial de Santurbán**. Lo anterior, en razón de que la gestión de los páramos comprende la regulación de los afluentes, debido a la importancia de ese ecosistema para producción del líquido (…)”*

Igualmente, dentro de la propuesta integrada de delimitación en el numeral 5.4 se encuentran los parámetros de protección de fuentes hídricas, adicionalmente mediante memorando 23032022E3001512 del 1 de agosto de 2022 (anexo 9), se responde a lo solicitado por el despacho de seguimiento, destacando que para la estrella fluvial de Santurbán se localiza en tres áreas hidrográficas, de conformidad con lo siguiente:

- ✓ En el área hidrográfica Caribe, en la zona Hidrográfica Catatumbo cuenta con cinco subzonas hidrográficas y 19 áreas de drenaje.
- ✓ En el área hidrográfica Magdalena – Cauca, en la zona Hidrográfica Magdalena Medio se cuenta con una subzona hidrográfica y 12 áreas de drenaje; en la zona Hidrográfica Sogamoso se cuenta con una subzona hidrográfica y un área de drenaje.
- ✓ En el área hidrográfica Orinoco, en la zona Hidrográfica Arauca cuenta con una subzona hidrográfica y un área de drenaje.



Al contestar por favor cite estos datos:

Asimismo, las acciones efectuadas por este Ministerio se encuentran orientadas a la concertación de este ineludible, como se evidencia en las actas de mediación suscritas con el Municipio de Vetás y Matanza, las cuales se encuentran en los anexos 1, 2 y 3.

Ineludible 5: Instancia de coordinación.

La Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental SINA, ha acompañado el proceso de delimitación del complejo de páramos Santurbán- Berlín, desde la fase de consulta hasta la fase de concertación, de acuerdo con la metodología establecida en la sentencia T-361 de 2017.

MinAmbiente dio inicio a la fase de consulta el día 27 de marzo de 2019 durante la cual los participantes emitieron su opinión, juicio o análisis de las alternativas de la delimitación del páramo en el marco de sesiones, audiencias o reuniones adelantadas a la fecha en 35 municipios de 40 que se incluyen en la Consulta y con el recibimiento de 3224 propuestas, juicios, observaciones.

Esta información fue sistematizada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios ecosistémicos, a través de una matriz, la cual fue revisada por las dependencias vinculadas a la delimitación del complejo de páramos Santurbán- Berlín, incluida la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental SINA, para lo cual esta dependencia realizó las siguientes acciones:

1. Se revisó y filtró aquellas propuestas que correspondían al ineludible 5 de acuerdo a los datos de clasificación previa por ineludible. De esta revisión se identificaron 109 propuestas, opiniones o comentarios respecto al ineludible 5.

2. Debido a la diversidad de estas y para poder clasificarlas se generaron las siguientes categorías para evaluar las propuesta, opinión o comentario:

- ¿Quiénes deberían conformar la instancia?
- ¿Qué actividades debería hacer la instancia?
- ¿Cómo debería hacerlo la instancia de coordinación?

3. De esta clasificación, se obtuvieron los siguientes resultados:

- 33 aportes se refieren a quienes deberían conformar la instancia de coordinación.



Al contestar por favor cite estos datos:

- 57 aportes corresponden a qué actividades debería realizar dicha instancia.
- 19 aportes se refieren a cómo debería hacerlo.

4. Así mismo, se organizaron las propuestas, opiniones y comentarios en los siguientes grupos temáticos, teniendo en cuenta a qué tema hacía referencia su contenido:

- Instrumentos
- Educación ambiental.
- Saneamiento predial y compra de predios.
- Iniciativas para la protección del Páramo.
- Potenciales miembros de la instancia de coordinación y otros

5. De esta organización, se clasificaron los aportes de la siguiente manera:

- 40 sobre Instrumentos de planeación.
- 13 sobre Educación ambiental.
- 19 sobre Saneamiento predial y compra de predios.
- 15 sobre Iniciativas para la protección del Páramo.
- 22 sobre Potenciales miembros de la instancia de coordinación y otros.

En esta categoría fueron incluidas las manifestaciones de la comunidad relacionadas con la forma, el método, los instrumentos que debería usar la instancia de coordinación para lograr su objetivo.

De estas propuestas destacamos, por ejemplo:

- Diálogo, participación y difusión de información con las comunidades.
- Armonizar los instrumentos de planeación, incluyendo la dimensión ambiental.
- Presencia de las instituciones en el territorio.
- Coordinación a nivel municipal.
- Creación de una institución para administrar el páramo.
- Administración de recursos directamente por la comunidad.

Ampliar los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales para plantear desde allí la instancia de coordinación.

- Realizar audiencias públicas.



Al contestar por favor cite estos datos:

Finalmente, una vez realizada toda la revisión y clasificación de los aportes recibidos en la fase de consulta, el resumen de las propuestas recibidas para el ineludible 5 fueron las siguientes:

- Respecto a los instrumentos de planeación: La necesidad de incorporar en los planes de desarrollo territoriales los lineamientos de manejo del Páramo y en los planes de gobierno la protección del medio ambiente, especialmente el recurso hídrico; incluir un esquema de ordenamiento territorial; construir una política pública para el manejo integral de los páramos, adaptar a nivel municipal la política de conservación del páramo, hacer seguimiento a los proyectos, presentar informes y realizar audiencias públicas de rendición de cuentas, garantizar el diálogo respetuoso y la participación de la comunidad. Incluir a acueductos municipales y beneficiarios de agua en los PSA, que el dinero de las concesiones y permisos se use para conservación y reconversión, entre otras.
- Educación Ambiental: Incluir lineamientos en los PRAES, realizar inventario de especies con las CARS y los PRAES, vincular al sector educativo de la zona y al SENA con el Centro Municipal de Desarrollo Rural; articular acciones de las CARS con la comunidad para la protección del medio ambiente; centro de investigación; crear un Consejo Estratégico para educar a la comunidad para el manejo de las zonas, entre otras.
- Saneamiento Predial y compra de predios: Hacer saneamiento predial del área de páramo, aumentar el valor de los predios destinados a la conservación del Páramo, presencia del IGAC en los municipios para agilizar la legalización o saneamiento predial, exonerar del impuesto predial los bienes dedicados a la protección ambiental, presencia de la ANT en los municipios para resolver problemas de falsa tradición y desactualización en el límite de la propiedad, realizar zonificación ambiental y estudio predio a predio integral (Social - Económico - Cultural - Ambiental), y garantías para evitar especulación por tramites de procesos de pertenencia, entre otras.
- Iniciativas para la protección del páramo: Gestores de páramo de la zona, empoderar a los líderes ambientales locales, sensibilizar a la comunidad para proteger el patrimonio ambiental y adoptar mejores prácticas, siembra de árboles en los nacimientos y linderos, entre otras.
- Potenciales miembros de la instancia de coordinación: Participación de los Ministerios, del Instituto Alexander Von Humboldt, Gobernaciones, Alcaldías, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, entes de control, áreas metropolitanas, comunidad, veedurías, juntas de acción comunal, Universidades, SENA, Consejo Municipal de Desarrollo Rural, Comité ambiental municipal, Corporaciones Autónomas Regionales, sector productivo, Federación



Al contestar por favor cite estos datos:

Nacional de Cafeteros y convocar a la Comisión VI de la Cámara de Representantes, entre otros.

- Otros: Fortalecer el control ambiental y el ejercicio de la autoridad ambiental, prohibir el tránsito de motos en la zona de páramo, aclarar la Jurisdicción de las CARS y las Autoridades Ambientales Urbanas, que las entidades cumplan su competencia, entre otras.

Con esta información, desde la DOAT-SINA se procedió a construir la propuesta del ineludible No 5, la cual es la base para realizar la concertación con los actores vinculados al proceso de Delimitación del complejo. Esta propuesta, fue integrada en el documento Propuesta integrada para la fase de concertación en la delimitación participativa del páramo jurisdicciones Santurbán – Berlín, el cual se encuentra disponible a todos los interesados en la página web.

La propuesta construida es la siguiente:

Propuesta de instancia de coordinación:

Se plantea una instancia de coordinación permanente en el tiempo, con una estructura que va desde lo local, pasa por lo departamental y llega a lo regional; incluyendo la participación tanto de entidades del orden nacional y territorial, como de los representantes de las asociaciones con intereses en la administración del páramo, de los entes de control y del Ministerio Público; con una agenda temática prioritaria y unas funciones acordes con los objetivos de la misma, entre ellas, la facultad de darse su propio reglamento interno para definir aspectos que faciliten su operatividad. Para la presente propuesta se ha definido lo siguiente:

GENERALIDADES.

Principio de legalidad:

Las autoridades públicas que hagan parte de la instancia de coordinación actuarán en el marco de su competencia, cumpliendo con el principio de legalidad que rige sus actuaciones.

- Participación de autoridades públicas del orden nacional:

La participación de las autoridades públicas del orden nacional debe hacerse a través del representante legal de la entidad o de un delegado del nivel directivo o asesor, de conformidad con el inciso 2 de la Ley 489 de 1998.



Al contestar por favor cite estos datos:

- Participación representativa de las asociaciones con intereses en la gestión integral del páramo:

Para el caso de actores con características similares, como los miembros de las juntas de acción comunal, universidades públicas, sector productivo, habitantes y gestores de páramo, etc, debido a que la sentencia T-361 de 2017 ordenó la participación en la instancia de coordinación de asociaciones con intereses convergentes en la administración del páramo, sumado a la dificultad que conllevaría poner en funcionamiento efectivo de la misma con la participación directa de cada persona que conforma dichos grupos; proponemos su participación de manera representativa mediante la designación de representantes para períodos rotatorios.

El anterior, corresponde a un tratamiento análogo al previsto en la Ley 99 de 1993 para los alcaldes, etnias y gremios que conforman los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

Herramientas para operar:

- Reglamento operativo: Los comités que conforman la instancia de coordinación deberán expedir su propio reglamento operativo, en el cual sus propios miembros fijen las reglas para su funcionamiento. Para el efecto, se propone que dichos Reglamentos sean adoptados en la primera sesión del respectivo Comité.

En el Reglamento deberá preverse al menos lo siguiente:

- Quorum.
- Periodicidad de las sesiones.
- Funciones de la Presidencia.
- Funciones de la Secretaría Técnica.
- Lugar de las sesiones.

Método de trabajo: Se plantea la generación de un plan de trabajo, identificando los responsables, las acciones, los tiempos y los indicadores objetivamente verificables sobre los puntos concertados para el desarrollo de la Resolución de delimitación del páramo.

Entregables: Como productos finales de las sesiones de la instancia de coordinación se contará con instrumentos de seguimiento y trazabilidad, por ejemplo:

- Actas.



Al contestar por favor cite estos datos:

- Plan de trabajo.
- Informes.
- Comunicados.

- **Agenda temática prioritaria:** El comité Regional “Somos Parameros” identificará y priorizará los temas que corresponden a la gestión ambiental integral del Páramo y el ejercicio de la gobernanza eficiente, para lo cual y de acuerdo con lo propuesto en la fase de consulta, se plantea una agenda temática que incluya al menos los siguientes temas:
 - Plan de Manejo Ambiental del Páramo.
 - Reconversión y sustitución de actividades no permitidas en páramo.
 - Educación ambiental.
 - Saneamiento predial y adquisición de predios.
 - Modelo de financiación y negocios verdes.
 - Infraestructura.
 - Gestión del riesgo.
 - Contaminación y Manejo de residuos.
 - Protección del recurso hídrico.

Esta agenda será definida por los miembros del Comité Regional, y para ello tendrán en cuenta las propuestas que hagan los Comités Departamentales y Locales.

2. OBJETIVO DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN:

Realizar la gestión del páramo de manera integral en el territorio, bajo un trabajo colaborativo entre autoridades y comunidades para ejercer una gobernanza eficiente. (Tomado de la sentencia T-361 de 2017).

3. ESTRUCTURA DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN:

La instancia de coordinación está compuesta de tres comités que van desde lo local, pasa por lo departamental y llega a lo regional, los cuales interoperan de forma coordinada para lograr la gestión integral del páramo.



Al contestar por favor cite estos datos:

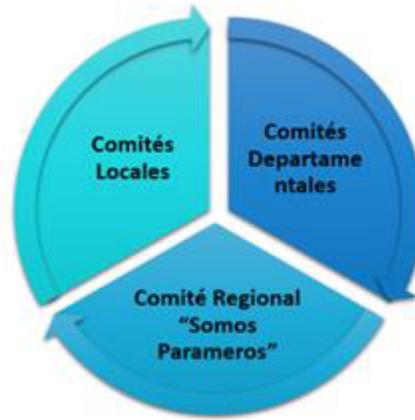


Ilustración 5. Estructura de la instancia de coordinación. Fuente: MADS, 2019

A continuación, se describen los miembros y funciones de cada uno de los comités

COMITÉ LOCALES “SOMOS PARAMEROS”

Se conformará en cada uno de los 40 municipios con interés en la administración del páramo Jurisdicción-Santurbán-Berlín.

Integrantes de los Comités Locales

Conformados, mínimo por los siguientes miembros:

- a. Alcalde Municipal o su delegado.
- b. Un representante de las Juntas de Acción Comunal.
- c. Dos representantes del sector productivo del municipio (agrario y minero, según aplique)
- d. Un representante de los habitantes de predios en área de páramo.
- e. Un representante de las Juntas de Acueducto.
- f. Un representante de las Universidades del Departamento.

Funciones

- a. Coordinar las acciones en el Municipio, que sean acordadas en el plan de trabajo del Comité Regional.
- b. Designar de entre sus miembros, a sus correspondientes representantes ante el Comité Departamental “Somos Parameros”. (Rotatorios cada año)



Al contestar por favor cite estos datos:

- c. Recomendar al Comité Departamental “Somos Parameros”, planes, programas, estrategias, medidas y acciones para el cumplimiento de los objetivos de la instancia de coordinación.
- d. Proponer al Comité Departamental temas para ser abordados en la agenda temática prioritaria del Comité Regional.
- e. Darse su propio Reglamento operativo.

Presidencia del Comité local “Somos Parameros”: Alcalde.

Secretaría técnica del Comité Local “Somos Parameros”: El representante de las juntas de Acción Comunal.

- COMITÉS DEPARTAMENTALES “SOMOS PARAMEROS”

Se conformará un comité en cada uno de los departamentos que se traslapan con el área delimitada del páramo Jurisdicciones-Santurbán-Berlín. (Santander y Norte de Santander)

Integrantes del comité departamental de Santander:

Conformado mínimo por los siguientes miembros:

- a. Gobernador de Santander o su delegado.
- b. Director de la CDMB o su delegado.
- c. Director de la CAS o su delegado.
- d. Alcalde de la capital del Departamento de Santander o su delegado.
- e. Un representante de los alcaldes de los demás Municipios de Santander con jurisdicción en el páramo, designado por ellos mismos.
- f. Dos representantes del sector productivo de Santander (uno agrario y uno minero).
- g. Un representante de las ONGS ambientales de Santander.
- h. Un representante de las Juntas de Acción Comunal de Santander.
- i. Un representante de los gestores de páramo de Santander.
- j. Un representante de las Juntas Municipales de Acueducto de Santander.
- k. Un representante de los habitantes de predios en área de páramo de Santander.
- l. Un Representante de las Universidades del Departamento de Santander.

Integrantes del comité departamental de Norte del Santander:

Conformado mínimo, por los siguientes miembros:

- a. Gobernador de Norte de Santander o su delegado.

F-E-SIG-23 Versión 2 Vigencia 14/03/2016



Al contestar por favor cite estos datos:

- b. Director de CORPONOR o su delegado.
- c. Alcalde de la capital del Departamento de Norte de Santander o su delegado.
- d. Un representante de los alcaldes de los demás Municipios de Norte de Santander con jurisdicción en el páramo, designado por ellos mismos.
- m. Un representante del sector productivo de Norte de Santander (uno agrario y uno minero).
- e. Un representante de las ONGS ambientales de Norte de Santander.
- f. Un representante de las Juntas de Acción Comunal de Norte de Santander.
- g. Un representante de los gestores de páramo de Norte de Santander
- h. Un representante de las Juntas municipales de Acueducto de Norte de Santander.
- i. Un representante de los habitantes de predios en área del páramo de Norte de Santander.
- j. Un Representante de las Universidades del Departamento de Norte de Santander.

Funciones:

- a. Designar de entre sus miembros, a dos representantes del Comité Departamental ante el Comité Regional “Somos Parameros”. (Rotatorios cada año)
- b. Coordinar las acciones en el Departamento, que sean acordadas en el plan de trabajo del Comité Regional “Somos Parameros”.
- c. Proponer al Comité Regional “Somos Parameros”, planes, programas, estrategias, medidas y acciones para el cumplimiento de los objetivos de la instancia de coordinación, teniendo en cuenta las recomendaciones de los comités locales “Somos parameros”.
- d. Proponer temas para ser abordados en la agenda temática del Comité Regional “Somos Parameros”, teniendo en cuenta los propuestos por los Comités Locales “Somos Parameros”.
- e. Darse su propio Reglamento operativo.

Presidencia del Comité departamental “Somos Parameros”: CORPONOR, CDMB y CAS. Rotatoria cada año.

Secretaría técnica del Comité departamental “Somos Parameros”: Gobernación.

- COMITÉ REGIONAL DE COORDINACIÓN “SOMOS PARAMEROS”.

Integrantes del comité regional “Somos Parameros”:

Conformado mínimo, por los siguientes miembros:

- a. Dos Representantes del Comité Departamental de Santander “Somos Parameros”.
- b. Dos Representantes del Comité Departamental de Norte de Santander “Somos Parameros”
- c. Gobernador de Santander o su delegado.
- d. Gobernador de Norte de Santander o su delegado.
- e. El Ministro (a) de Ambiente o su delegado.
- f. El Ministro (a) de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.

F-E-SIG-23 Versión 2 Vigencia 14/03/2016



Al contestar por favor cite estos datos:

- g. El Ministro (a) de Minas y Energía o su delegado.
- h. El Ministro (a) de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado.
- i. El Ministro (a) de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
- j. El Ministro (a) de Trabajo o su delegado.
- k. Director de la Agencia Nacional de Tierras – ANT o su delegado.
- l. Director de la Agencia Nacional de Minería – ANM o su delegado.
- m. Directores de CORPONOR, CDMB y CAS o sus delegados.
- n. El Director del IAVH o su delegado.
- o. Un Representante de las Universidades de la Región.

La representación correspondiente a los literales a, b y o, será por períodos de un año.

Funciones:

- a. Promover la colaboración entre las entidades para desarrollar los contenidos fijados en la resolución de delimitación.
- b. Coordinar la gestión de políticas públicas, planes, programas, recursos, proyectos estratégicos y acciones que corresponden a las entidades en la Región, los cuales deberán guardar armonía con el Plan de Manejo Ambiental del Páramo y el Plan de trabajo acordado en el Comité Regional “Somos Parameros”.
- c. Recomendar a las autoridades competentes, propuestas de normas que contribuyan al logro del objetivo de la Instancia de Coordinación.
- d. Hacer seguimiento al reporte de información del sistema de fiscalización, con el apoyo de los Comités Departamentales y Locales “Somos Parameros”.
- e. Darse su propio Reglamento operativo.

Presidencia del Comité Regional “Somos Parameros”: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Secretaría técnica del Comité Regional “Somos Parameros”: CORPONOR, CDMB y CAS. (Rotatoria cada año).

INVITADOS

- a. Procuraduría General de la Nación.
- b. Contraloría General de la República.
- c. Defensoría del Pueblo.
- d. Las demás entidades cuando sea necesaria su participación en el Comité Regional, para abordar temas específicos de la agenda temática prioritaria. Por ejemplo:
 - Otros Ministerios que no son miembros del Comité Regional “Somos Parameros”.
 - Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

F-E-SIG-23 Versión 2 Vigencia 14/03/2016



Al contestar por favor cite estos datos:

- Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
- Agencia de Desarrollo Rural (ADR)
- Departamento Nacional de Estadística (DANE)
- Departamento Nacional de Planeación (DNP)
- Ejército Nacional de Colombia.
- Policía Nacional de Colombia.
- Organización de las Naciones Unidas.
- Cooperantes internacionales.

Teniendo en cuenta lo anterior la estructura general de la instancia a coordinación se presenta a continuación:



Ilustración 6. Propuesta de estructura organizacional y funcional de la instancia de coordinación para el cumplimiento del Ineludible 5 de la sentencia T_361 de 2017. Fuente: MADS, 2019.

Durante la fase de Concertación, una vez presentada la propuesta unificada para dar inicio al trabajo con las comunidades locales, desde la Dirección se ha acompañado a las mesas de trabajo, para presentar la propuesta y recoger dudas e inquietudes ante el tema.



Al contestar por favor cite estos datos:

Finalmente, desde la Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial y SINA, se han realizado las reuniones internas de seguimiento, retroalimentación y atención de requerimientos por parte del despacho, para el avance y acompañamiento en el proceso de concertación, para este complejo de páramos e igualmente en las actas de mediación suscritas con el Municipio de Vetás y Matanza, las cuales se encuentra en los anexos 1, 2 y 3 se evidencian los avances obtenidos para este ineludible conforme a los acuerdos realizados.

Ineludible 6: Modelo de Financiación.

Como se indicó en la propuesta integrada, el modelo contempla cuatro componentes. El primer componente es la demanda de recursos, es decir las necesidades financieras para el desarrollo de las actividades de conservación, restauración, reconversión y sustitución productiva, entre otras, que garanticen la generación de los servicios ambientales del páramo.

El segundo componente es la oferta de recursos financieros, que incluye todas las fuentes de financiación públicas habilitadas por la ley, que podrían aplicarse para desarrollar las actividades de conservación, restauración, reconversión y sustitución productiva dentro del páramo; así como las fuentes privadas asociadas a los agentes que se benefician de los servicios ambientales generados por el ecosistema.

El tercer componente son los incentivos a la conservación que permiten vincular la demanda con la oferta, tales como el Pago por Servicios Ambientales-PSA y los Negocios Verdes; así como los incentivos del sector agropecuario.

El cuarto componente, corresponde al mecanismo financiero que integra de manera orgánica los tres componentes descritos y recoge lineamientos técnicos, institucionales y jurídicos, entre otros, que facilitarían la correspondencia entre la demanda y la oferta. Su estructura es flexible y simple e incluye a los actores públicos y privados más relevantes en la gestión del páramo.

Como avance adicional durante la Fase de Concertación se tiene la elaboración del documento dirigido a la Contraloría General que incluyó proyecciones de demanda y oferta, particularmente para adquisición de predios, PSA y reconversión productiva; así como propuestas de hojas de ruta para la implementación de los negocios verdes (Anexo 10).

De la misma manera, se elaboraron documentos específicos en los que se proponen lineamientos para la articulación de los temas de negocios verdes (Anexo 11 y PSA (Anexo 12) al modelo de financiación; y una propuesta de hoja de ruta (Anexo 13) para la implementación del modelo.



Al contestar por favor cite estos datos:

Como aplicación práctica del modelo financiero en territorio, se articuló con la FAO y Minagricultura la ejecución del proyecto piloto de reconversión productiva que integra a los negocios verdes en los municipios de Silos, Mutiscua, Tona y Suratá como se vio en el reporte correspondiente al ineludible 2 (Anexo 14).

Adicionalmente, se formuló y se encuentra en implementación un proyecto de PSA en los municipios de Charta, Tona y Suratá con recursos de la alcaldía de Bucaramanga y el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga (Anexo 15).

Finalmente, esta propuesta fue presentada en la fase de concertación desarrollada en los municipios de Vetas y Matanza; y se acordó que Minambiente liderará y coordinará la creación del fondo mixto para el páramo de Santurbán y que este será gestionado desde el Comité Nacional de la Instancia de Coordinación. También se establecieron compromisos relacionados con el tema de negocios verdes, específicamente que Minambiente gestionará la vinculación del Viceministerio de Turismo para la conformación de clústeres turísticos en los dos municipios; y para el caso de Matanza; que se buscará la posibilidad de ampliar la cobertura del proyecto actual de PSA al municipio.

Por último, teniendo en cuenta que se han desarrollado sesiones de deliberación, consenso y firma de acuerdos con los municipios de Vetas y Matanza, se relacionan las actas elaboradas por el equipo de mediación de la Cámara de Comercio de Bogotá, lo cual constituye también un avance generado a partir de las solicitudes hechas por las comunidades.

No obstante, lo anterior, resulta oportuno relacionar la ruta de consulta y descarga de los informes periódicos publicados en el minisitio Santurbán Avanza: panel de inicio > pestaña Generalidades > Informes de cumplimiento o en el enlace <https://santurban.minambiente.gov.co/index.php/generalidades/informes-de-cumplimiento>. El contenido del enlace se muestra a continuación:

Al contestar por favor cite estos datos:



Ilustración 5. Publicación de informes periódicos de cumplimiento a la Sentencia T-361 de 2017.

“Segundo. Requerir al MADS, para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído:

i. Allegue las respuestas de los tres municipios que decidieron no participar de las mesas de trabajo, para concertación de la delimitación del Páramo de Santurbán, esto es, Tona, Pamplona y Chitagá [Sic]”.

Dando respuesta a lo solicitado se anexan de nuevo las respuestas dadas por los municipios de Tona, Pamplona y Chitagá; sin embargo, es de aclarar que con el municipio de Tona a la fecha se han realizado **tres mesas de trabajo**, uno de estos espacios se planeó con las comunidades para el desarrollo de la sesión de dialogo deliberativo y construcción de acuerdos, pero ante la solicitud de las comunidades y demás actores interesados se adelantó una mesa de trabajo.

- Anexo 16. Respuesta municipio de Tona (Alcaldía y Personería).
- Anexo 17. Respuesta municipio de Pamplona (Alcaldía).
- Anexo 18. Respuesta municipio de Chitagá (Alcaldía).

“ ii. Reitere la invitación a los 18 municipios que dice, no se pronunciaron al respecto, con los respectivos soportes a este expediente”.

De acuerdo a lo ordenado, se reiteró la invitación a los municipios de los que no se obtuvo respuesta inicialmente, se anexan las comunicaciones enviadas a los municipios. Por otra parte cabe resaltar



Al contestar por favor cite estos datos:

que con los municipios de (Charta, El Playón y Santa Bárbara) se llevaron a cabo mesas de trabajo aun cuando inicialmente no se recibió respuesta, en ese sentido se envió comunicación reiterando la invitación a desarrollar en sus territorios las mesas de trabajo a los siguientes municipios de los que no se recibió respuesta:

No.	Municipio	Radicado
1	Arboledas	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.
2	Bucarasica	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.
3	El Zulia	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.
4	Guaca	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.
5	La Esperanza	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.
6	Lourdes	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.
7	Pamplonita	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.
8	Piedecuesta	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.
9	Santiago	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.
10	Toledo	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.
11	Villa Caro	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.
12	Villa del Rosario	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.
13	Cácota	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.
14	Mutiscua	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.
15	Arboledas	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.
16	Bucarasica	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.



Al contestar por favor cite estos datos:

Asimismo, se reiteró a los municipios donde se obtuvo solo una respuesta, teniendo en cuenta que es clave contar con la respuesta por parte de la administración municipal y de la personería, en ese sentido se envió comunicación a los siguientes municipios:

No.	Municipio	Radicado
1	Puerto Santander	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.
2	Santo Domingo de Silos	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.
3	Floridablanca	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.
4	Girón	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.
5	Cachira	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.
6	Chitagá	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.
7	Pamplona	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.
8	Salazar de las Palmas	2101-E2-2022-04296 del 1 de agosto de 2022.

En el Anexo 19 se encuentran los oficios reiteración a los municipios inmediatamente citados para conocer la disponibilidad para el desarrollo de mesas de trabajo Radicado: 2101-E2-2022-04296 de fecha 1 de agosto de 2022.

Por último, nos permitimos mencionar que con anterioridad se había enviado una comunicación reiterado la necesidad de adelantar las mesas de trabajo con los municipios de Pamplona, Mutiscua y Santo Domingo de Silos, sin embargo, no se obtuvo respuesta, ver Anexo 20. Reiteración invitación mesas de trabajo Radicado 2101-2-3556 del 15 de octubre de 2021.

En suma a lo antes expuesto, se rinde informe sobre las acciones llevadas a cabo en cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017 a las entidades de control para el periodo comprendido entre el 13 de



Al contestar por favor cite estos datos:

febrero y 31 de julio de 2022, con el fin de armonizar el lapso de reporte con los términos para la respuesta al auto de fecha 18 de julio de 2022.

“Tercero. Requerir al señor ministro actual del MADS para que, acredite con soporte documental, dentro de los diez (10) días siguientes a este proveído, la focalización del cumplimiento de la sentencia de tutela que origina este proveído, en el empalme que viene haciendo con su sucesor (a), detallando en él, el estado actual y las actividades pendientes por realizar.”

En aras de dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo tercero del auto del 13 de julio de 2022, se hace necesario recordar que la Ley 951 del 31 de marzo de 2015, “por la cual se crea el acta de informe de gestión”, tiene como objeto según lo dispuesto en su artículo primero “fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, establecer la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones.”

Disposición legal, que para el efecto ha dispuesto un procedimiento para la entrega y recepción de los asuntos públicos y recursos públicos del orden nacional, regulado en el capítulo cuarto “Del proceso de entrega y recepción”, el cual establece que:

“Artículo 11. Para llevar a cabo la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos estatales, los titulares salientes deberán llevar a cabo un acto formal, en el que se haga entrega del informe de la gestión realizada por los mismos y el acta administrativa, en la que en forma global conste el estado que guarda la administración, a los titulares entrantes.

Artículo 12. Con el propósito de dar cumplimiento al contenido de este ordenamiento y hacer posible la entrega oportuna y debida de sus Despachos, los servidores públicos sujetos a esta ley deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles y demás documentación relativa a su gestión.

Artículo 13. La verificación del contenido del acta correspondiente deberá realizarse por el servidor público entrante en un término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de entrega y recepción del Despacho. Durante dicho lapso el servidor público saliente podrá ser requerido para que haga las



Al contestar por favor cite estos datos:

aclaraciones y proporcione la información adicional que le soliciten, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor.

Parágrafo. *En caso de que el servidor público entrante detecte irregularidades en los documentos y recursos recibidos dentro del término señalado en esta ley, deberá hacerlas del conocimiento del órgano de control a que corresponda la dependencia o entidad de que se trate, a fin de que el servidor público saliente pueda proceder a su aclaración dentro de los treinta (30) días calendario siguientes o en su caso, se proceda de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. Asimismo, se seguirá el procedimiento establecido en el inciso final del artículo 5° de la presente ley.”*

Artículo 14. *La Contraloría General de la República y los demás órganos de control, en el ámbito de su competencia, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos a que se refiere esta ley.”*

De conformidad con lo cual, y en cumplimiento con lo solicitado por la comisión de empalme del gobierno entrante, este Ministerio rindió informe en lo relativo a la exposición general del estado de las sentencias que se encuentran en seguimiento y que guardan mayor relevancia, dentro de las cuales se encuentra el proceso de delimitación participativa del Páramo jurisdicciones Santurbán – Berlín, respeto del cual, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, expresó que:

Información que fue recopilada por tal comisión y que hace parte del “**INFORME DE EMPALME SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE GOBIERNO DE GUSTAVO PETRO**”, en el cual, se incorporó el proceso el proceso de delimitación participativa del Páramo jurisdicciones Santurbán – Berlín Sentencia T – 361 de 2017, en el acápite catorce “*¿Cuáles son los principales procesos judiciales (diez máximo) que deben gestionarse con prioridad dentro de los primeros 6 meses para el sector?*”

Encontrándose en el numeral 5 “*Gestionar el cumplimiento de la sentencia T – 361 de 2017 de la Corte Constitucional que declaró la protección de los derechos de Santurbán – Berlín. Al respecto el Ministerio de Ambiente debió presentar finalizado el 2018 una nueva resolución para delimitar el Páramo en las jurisdicciones Santurbán – Berlín, con respeto al derecho a la participación ambiental y consultas previas, hasta la fecha tan sólo se ha hecho acuerdo con los municipios de Vetas y Matanzas (sic), presetando un atrazo (sic) significativo en la orden dada por el Juez*”.

De conformidad con lo cual, y una vez se cumplido el empalme global y general, se adelantará el empalme por áreas técnicas, proceso en el cual, dicha sentencia tendrá especial atención y ocupará varias mesas de trabajo en aras de dar a conocer el detalle del estado del cumplimiento y las

Al contestar por favor cite estos datos:

actuaciones a adelantar, proceso que será surtido por la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, quien en ejercicio de sus competencias.